

RAD 2017-0529 DC

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la comunicación emitida por el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán -Cauca, por secretaria líbrese oficio dirigido a dicha dependencia judicial, informándole que dentro del presente asunto se auxilió la comisión mediante providencia del 26 de julio de 2023, en la cual se requirió a la parte interesada en la práctica de la prueba para que aportara el certificado de tradición del rodante objeto de cautela, así como para que indicara la ubicación del rodante, sin que a la fecha de expedición de este proveído se haya cumplido con tal carga.

Razón por la cual, y como quiera que la parte actora no dio cumplimiento a la providencia antes señalada, por secretaria devuélvase sin diligenciar el comisorio N° 005 al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 161 fijado hoy 14/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario</p>

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la cesión de crédito a través de la cual se da cuenta que el cedente **COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN**, transfirió a **ALPHA CAPITAL S.A.S.**, los derechos que como acreedor del crédito le corresponden al cedente.

De acuerdo con lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la cesión que de su crédito hace la entidad **COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN**, dentro del presente asunto a transfirió a **ALPHA CAPITAL S.A.S.**

SEGUNDO: Tener a **ALPHA CAPITAL S.A.S.**, como nuevo titular de la obligación, créditos, garantías y privilegios, que le correspondan al cedente dentro del proceso ejecutivo de la referencia.

TERCERO: Ratificar al Dr. JESÚS ALBEIRO BETANCUR, como apoderado judicial de la entidad ejecutante, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez (2)

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 161 fijado hoy 14/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario</p>

RAD 2020-0763

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la solicitud formulada por la parte actora, con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso EJECUTIVO acumulado instaurado por **COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN**, en contra de **ALBERTO BETANCUR JARAMILLO**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se decreta el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto. Oficiese a quien corresponda.

TERCERO: Si existen embargos de remanentes vigentes o llegaren en el término de ejecutoria, pónganse los bienes a disposición del Juzgado que corresponda (art. 466 C.G.P.).

CUARTO: Ordenar el desglose simbólico de los documentos aportados como base de la presente ejecución, previas las constancias de rigor a favor de la parte demandada. (art. 116 C.G.P.).

QUINTO: Hágase entrega a la parte actora de los títulos que se encuentran consignados a órdenes del juzgado y a favor del proceso de la referencia, hasta el monto de \$93.338.72. En caso de existir más dineros, hágase entrega de estos a la parte demandada. Déjense las constancias del caso.

En firme este proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez (2)

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 161 fijado hoy 14/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA</p>

Secretario

L.B

RAD 2021-00527

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., trece (13) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

ACÉPTESE la renuncia de la Dra. MARTHA AURORA GALINDO CARO, que hace al poder a ella conferido por parte de la demandante, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.

De otro lado. se reconoce al Dr. JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA., como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder a ellas conferido.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 161 fijado hoy 14/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

PD

RAD 2021-00641

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., trece (13) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Tendiendo en cuenta la solicitud que precede, se acepta el desistimiento que de la ejecutada YESSICA LORENA CRUZ CARDENAS, hace la parte actora dentro de esta ejecución.

Prosígase la misma única y exclusivamente en contra de la señora YUSTINY HEIVANEIZ ROSALES GARCIA, con quien no se ha trabado en debida forma la relación jurídico procesal de conformidad con establecido en providencia de de fecha 21 de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 161 fijado hoy 14/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

RAD 2021-00683

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., trece (13) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que precede y teniendo en cuenta que la actora no subsano la demanda en debida forma dentro del tiempo concedido para tal fin, el Juzgado,

DISPONE:

RECHAZAR la presente acción ejecutiva de conformidad con lo normado en el inciso 4° del artículo 90 del Código General del Proceso.

Hágase entrega a la parte actora de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 161 fijado hoy 14/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

RAD 2021-0711

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., trece (13) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por la secretaría se encuentra ajustada a derecho el Juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 161 fijado hoy 14/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

P.D

RAD 2021-00740

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., trece (13) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

A efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 443 ibídem, se señala la hora de las **02:15** pm del día **15** del mes de **febrero** del año 2024, la cual se efectuara de manera virtual.

Por secretaría, comuníquese a las partes procesales por cualquier medio electrónico la fecha y hora programada para llevar a cabo dicha audiencia virtual, a lo cual habrá de concurrir las partes y sus apoderados para que en desarrollo de la diligencia absuelvan sus interrogatorios y presenten los documentos y pruebas que se pretendan hacer valer, so pena de las sanciones previstas en la ley.

Se advierte a las partes y apoderados que deberán estar atentos a sus correos electrónicos a través de los cuales se comunicará el enlace virtual de la plataforma Microsoft Team donde se evacuará la audiencia y que, si requieren alguna pieza procesal, la misma se remitirá por medio electrónico.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 161 fijado hoy 14/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

RAD 2021-0775

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., trece (13) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que precede y teniendo en cuenta que la actora no subsano la demanda en debida forma dentro del tiempo concedido para tal fin, el Juzgado,

DISPONE:

RECHAZAR la presente acción ejecutiva de conformidad con lo normado en el inciso 4° del artículo 90 del Código General del Proceso.

Hágase entrega a la parte actora de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 161 fijado hoy 14/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

RAD 2021-00972

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., trece (13) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

A efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 443 ibídem, se señala la hora de las **09:00** am del día **23** del mes de **abril** del año 2024, la cual se efectuara de manera virtual.

Por secretaría, comuníquese a las partes procesales por cualquier medio electrónico la fecha y hora programada para llevar a cabo dicha audiencia virtual, a lo cual habrá de concurrir las partes y sus apoderados para que en desarrollo de la diligencia absuelvan sus interrogatorios y presenten los documentos y pruebas que se pretendan hacer valer, so pena de las sanciones previstas en la ley.

Se advierte a las partes y apoderados que deberán estar atentos a sus correos electrónicos a través de los cuales se comunicará el enlace virtual de la plataforma Microsoft Team donde se evacuará la audiencia y que, si requieren alguna pieza procesal, la misma se remitirá por medio electrónico.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 161 fijado hoy 14/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p>
<p>CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario</p>

RAD 2021-01032

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., trece (13) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la anterior solicitud efectuada por el apoderado de la parte actora, por secretaria líbrese comunicación a la entidad EPS Sanitas., para que proceda a informar el nombre del empleador y el lugar de domicilio del aquí demandado, de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 291 en concordancia con el numeral 4° del artículo 43 del Código General del Proceso.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 161 fijado hoy 14/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

RAD 2021-1034

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., trece (13) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

El anterior informe sobre la existencia de títulos se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 161 fijado hoy 14/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

P.D

DATOS DEL DEMANDADO
Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Número Identificación** 9524336 **Nombre** ALVARO HERNAN AGUDELO PENA

Número de Títulos 20

<i>Número del Título</i>	<i>Documento Demandante</i>	<i>Nombre</i>	<i>Estado</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Fecha de Pago</i>	<i>Valor</i>
400100008389269	8050259643	CREDIVALORES CREDISERVICIOS SA	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2022	NO APLICA	\$ 435.788,00
400100008427358	8050259643	CREDIVALORES CREDISERVICIOS SAS	IMPRESO ENTREGADO	12/04/2022	NO APLICA	\$ 435.788,00
400100008459552	8050259643	CREDIVALORES CREDISERVICIOS	IMPRESO ENTREGADO	11/05/2022	NO APLICA	\$ 435.788,00
400100008492843	8050259643	CREDIVALORES CREDISERVICIOS	IMPRESO ENTREGADO	08/06/2022	NO APLICA	\$ 871.576,00
400100008563911	8050259643	CREDISERVICIOS CREDIVALORES	IMPRESO ENTREGADO	10/08/2022	NO APLICA	\$ 274.034,00
400100008595572	8050259643	CREDISERVICIOS CREDIVALORES	IMPRESO ENTREGADO	08/09/2022	NO APLICA	\$ 274.034,00
400100008630297	8050259643	CREDISERVICIOS CREDIVALORES	IMPRESO ENTREGADO	10/10/2022	NO APLICA	\$ 274.034,00
400100008669150	8050259643	CREDISERVICIOS CREDIVALORES	IMPRESO ENTREGADO	11/11/2022	NO APLICA	\$ 274.034,00
400100008707324	8050259643	CREDISERVICIOS CREDIVALORES	IMPRESO ENTREGADO	13/12/2022	NO APLICA	\$ 274.034,00
400100008738722	8050259643	CREDISERVICIOS CREDIVALORES	IMPRESO ENTREGADO	11/01/2023	NO APLICA	\$ 274.034,00
400100008770267	8050259643	CREDISERVICIOS CREDIVALORES	IMPRESO ENTREGADO	09/02/2023	NO APLICA	\$ 274.034,00
400100008805220	8050259643	CREDISERVICIOS CREDIVALORES	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2023	NO APLICA	\$ 274.034,00
400100008843332	8050259643	CREDISERVICIOS CREDIVALORES	IMPRESO ENTREGADO	12/04/2023	NO APLICA	\$ 274.034,00
400100008876514	8050259643	CREDISERVICIOS CREDIVALORES	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2023	NO APLICA	\$ 274.034,00
400100008912191	8050259643	CREDISERVICIOS CREDIVALORES	IMPRESO ENTREGADO	09/06/2023	NO APLICA	\$ 548.068,00
400100008985095	8050259643	CREDISERVICIOS CREDIVALORES	IMPRESO ENTREGADO	15/08/2023	NO APLICA	\$ 274.034,00
400100009019951	8050259643	CREDISERVICIOS CREDIVALORES	IMPRESO ENTREGADO	13/09/2023	NO APLICA	\$ 274.034,00
400100009053495	8050259643	CREDISERVICIOS CREDIVALORES	IMPRESO ENTREGADO	11/10/2023	NO APLICA	\$ 274.034,00
400100009095305	8050259643	CREDISERVICIOS CREDIVALORES	IMPRESO ENTREGADO	10/11/2023	NO APLICA	\$ 274.034,00
400100009138055	8050259643	CREDISERVICIOS CREDIVALORES	IMPRESO ENTREGADO	12/12/2023	NO APLICA	\$ 274.034,00

Total Valor \$ 6.837.518,00

RAD 2021-01055

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., trece (13) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la anterior solicitud efectuada por el apoderado de la parte actora, por secretaria líbrese comunicación a la entidad Salud Total EPS., para que proceda a informar el nombre del empleador y el lugar de domicilio del aquí demandado, de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 291 en concordancia con el numeral 4° del artículo 43 del Código General del Proceso.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 161 fijado hoy 14/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p>
<p>CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario</p>

RAD 2021-1149

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la solicitud efectuada por la parte actora y de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige la providencia del 12 de noviembre de 2021, por medio del cual se libró mandamiento de pago, en los siguientes términos:

2. Por los intereses de mora causados sobre las cuotas anteriores, liquidados desde cada una de ellas se hizo exigible y hasta cuando se verifique su pago, liquidados conforme lo previsto en el artículo 884 del C. de Co, y la tasa máxima fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera, para el crédito denominado microcrédito.

5. Por los intereses de mora causados sobre el capital acelerado, liquidados desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago, liquidados conforme lo previsto en el artículo 884 del C. de Co, y la tasa máxima fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera, para el crédito denominado microcrédito.

En los demás aspectos la providencia permanecerá incólume.

Notifíquese este proveído junto al mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez (2)

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 161 fijado hoy 14/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario</p>

RAD 2021-1149

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Téngase en cuenta para todos los efectos procesales y legales a que haya lugar la nueva dirección física de la demandada Claudia Yanile Silva Higuera, reportada por la parte actora, con el fin de surtir la notificación del proveído que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 161 fijado hoy 14/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario</p>

L.B

RAD 2021-1157

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., trece (13) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo establecido en el artículo 163 del Código General del Proceso, el Juzgado REANUDA la presente ejecución atendiendo que el término de suspensión se encuentra vencido.

De otro lado, se requiere a la parte actora para que manifieste al despacho si se cumplió o no el acuerdo celebrado entre las partes.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 161 fijado hoy 14/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

P.D

RAD 2021-01183

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., trece (13) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que precede y teniendo en cuenta que la actora no subsano la demanda en debida forma dentro del tiempo concedido para tal fin, el Juzgado,

DISPONE:

RECHAZAR la presente acción ejecutiva de conformidad con lo normado en el inciso 4° del artículo 90 del Código General del Proceso.

Hágase entrega a la parte actora de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 161 fijado hoy 14/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

RAD 2021-01191

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., trece (13) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que precede y teniendo en cuenta que la actora no subsano la demanda en debida forma dentro del tiempo concedido para tal fin, el Juzgado,

DISPONE:

RECHAZAR la presente acción ejecutiva de conformidad con lo normado en el inciso 4° del artículo 90 del Código General del Proceso.

Hágase entrega a la parte actora de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 161 fijado hoy 14/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

RAD 2021-01209

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., trece (13) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que precede y teniendo en cuenta que la actora no subsano la demanda en debida forma dentro del tiempo concedido para tal fin, el Juzgado,

DISPONE:

RECHAZAR la presente acción ejecutiva de conformidad con lo normado en el inciso 4° del artículo 90 del Código General del Proceso.

Hágase entrega a la parte actora de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 161 fijado hoy 14/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

RAD 2021-01215

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., trece (13) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que precede y teniendo en cuenta que la actora no subsano la demanda en debida forma dentro del tiempo concedido para tal fin, el Juzgado,

DISPONE:

RECHAZAR la presente acción ejecutiva de conformidad con lo normado en el inciso 4° del artículo 90 del Código General del Proceso.

Hágase entrega a la parte actora de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 161 fijado hoy 14/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

RAD 2021-1233

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la solicitud formulada por la parte actora, con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso EJECUTIVO acumulado instaurado por **BANCO AV VILLAS S.A.**, en contra de **ROLFE MAURICIO GUZMAN RODRIGUEZ**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se decreta el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto. Oficiese a quien corresponda.

TERCERO: Si existen embargos de remanentes vigentes o llegaren en el término de ejecutoria, pónganse los bienes a disposición del Juzgado que corresponda (art. 466 C.G.P.).

CUARTO: Ordenar el desglose simbólico de los documentos aportados como base de la presente ejecución, previas las constancias de rigor a favor de la parte demandada. (art. 116 C.G.P.).

En firme este proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 161 fijado hoy 14/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario</p>

RAD 2021-01243

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., trece (13) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Las anteriores comunicaciones y sus anexos, provenientes de la NUEVA EPS y BANCAMIA, se ponen en conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 161 fijado hoy 14/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

PD

RV: TRASLADO POR COMPETENCIA RV: OFICIO QUE REQUIERE A LA NUEVA EPS S.A. CC 77178683 RAD 11001400306520210124300 (MEMORIALES PROPIAS)

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miércoles 25/10/2023 11:36

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (154 KB)

867311.pdf;

De: Certificaciones afiliación <certificacionafiliaciones@nuevaeps.com.co>

Enviado: viernes, 6 de octubre de 2023 10:42

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: TRASLADO POR COMPETENCIA RV: OFICIO QUE REQUIERE A LA NUEVA EPS S.A. CC 77178683 RAD 11001400306520210124300 (MEMORIALES PROPIAS)

Cordial saludo Señor(a)

Cuando la certificación sale en blanco, ello se debe a que el usuario no registra en nuestra Base de datos

AGRADECEMOS PARA SUS PROXIMOS REQUERIMIENTOS

El medio para solicitud de información por parte de entidades autorizadas referente a datos de contacto, información de empleador y/o grupo familiar, se debe realizar mediante el diligenciamiento en el siguiente enlace. **Cuando sea menos de 3 registros:**

<https://forms.office.com/r/d5myhYBLxS>

Abstenerse de remitir y/o utilizar otro filtro a cuentas electrónicas y/o canales diferentes a la mencionada

-

Cordialmente,

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES
VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
Bogotá, Colombia



No dar respuesta a este correo

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: La información contenida en este correo electrónico y sus anexos son confidenciales y contienen información privilegiada. Está dirigido para el uso exclusivo del destinatario. Si ha recibido este mensaje por error, queda notificado que cualquier divulgación del correo electrónico o sus anexos, está estrictamente prohibido. Si usted no es el destinatario del correo electrónico, por favor borre todas las copias del mensaje y sus anexos y notifíquenos inmediatamente

De: AECSA SA <correoseguro@e-entrega.co>

Enviado: miércoles, 4 de octubre de 2023 10:17 a. m.

Para: Secretaría General <secretaria.general@nuevaeps.com.co>

Asunto: OFICIO QUE REQUIERE A LA NUEVA EPS S.A. CC 77178683 RAD 11001400306520210124300 (MEMORIALES PROPIAS)

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

NUEVA EPS S.A.

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AECSA SA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes,

especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)

[Enviado por AECOSA SA](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2023

Servientrega S. A..

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

Bogota, 6 de octubre de 2023
VO-GA-DA-CERT-2023- 867311

Señor(a)
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
DIRECCION
JUAN LEON MUÑOZ
EMAIL: cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA

Asunto: RADICADO 11001400306520210124300

Reciba un cordial saludo en nombre de NUEVA EPS S.A., agradecemos su confianza al exponernos sus inquietudes.

En respuesta a la comunicación del asunto, una vez revisado su caso y validada la información en nuestro sistema, nos permitimos informarle los datos registrados.

Tipo	Identificacion	Nombres		Primer Apellido	Segundo Apellido	
CC	77178683	JAIDER YESID		HERNANDEZ	CLARO	
Departamento	Municipio		Fecha Afiliacion	Estado Afiliacion	Régimen	
CESAR	AGUACHICA		01/12/2021	ACTIVO	SUBSIDIADO	
Direccion	Telefono		Correo			
MZ M CS 11 TIERRA LINDA		3182488012 3133518799				
Tipo Afiliado	COTIZANTE	Parentesco				
Nombre Empresa	Tipo	Identificacion	Direccion	Telefono		

Para todas sus solicitudes de información y garantizar una mayor oportunidad a la respuesta puede enviar directamente su requerimiento al correo certificacionafiliaciones@nuevaeps.com.co

Esperamos haber dado trámite a su solicitud y le expresamos nuestra permanente disposición para atenderlo.

Cordialmente.



DIRECTOR DE AFIACIONES
Gerencia de Afiliaciones
Vicepresidencia de Operaciones

Elaboro: Claudia R

Frente a cualquier desacuerdo en la decisión adoptada por la EPS ante la cual se elevó la respectiva queja o petición, se puede elevar consulta ante la correspondiente Dirección de Salud, sea esta la Departamental, Distrital o Local, sin perjuicio de la competencia prevalente y excluyente que le corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud, como autoridad máxima en materia de inspección, vigilancia y control de este sector.

Bogotá D.C 14 de septiembre de 2022

Señores

Juzgado 65 Civil Municipal Transformado Transitoriamente En Juzgado 47 De Pequeñas Causas Y Competencia Multiple De Bogota

cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá

Ref.: Respuesta medidas cautelares
Radicado No. **11001400306520210124300**
Identificación Demandado: **77178683**

Respetados señores:

De acuerdo con el proceso de la referencia, al momento de emitir la presente respuesta informamos que las personas relacionadas en el mismo NO tienen productos con Bancamía S.A. según lo reflejado por nuestro sistema, por lo tanto, no es posible ejecutar la medida de embargo/desembargo por ustedes ordenada.

De igual manera, por motivo de la emergencia social, económica y ecológica derivada del COVID-19, no nos fue posible enviar la respuesta en forma física y dentro los tiempos previstos en la norma, por lo que la enviamos por este medio, considerando que el Consejo Superior de la Judicatura informó los correos electrónicos a través de los cuales seguirán atendiendo los despachos judiciales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Cordial saludo,



Adriana Cecilia Castro Bueno

Directora de Operaciones de Red y Canales
embargos@bancamia.com.co

RAD 2021-01253

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., trece (13) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Por secretaría líbrese comunicación al Dr. URIEL RONDON SANCHEZ, para que acepte el cargo de curador ad-litem para el cual fue designado mediante providencia del 15 de febrero del año en curso.

Advirtiéndole que el mismo es forzosa aceptación.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 161 fijado hoy 14/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

R:D

RAD 2021-1289

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente ejecutivo.

Previa presentación de demanda ejecutiva se procedió por parte de este Despacho a librar mandamiento de pago a favor de **FONDO DE EMPLEADOS DE LA ENERGÍA –CAJICA**, en contra de **LUIS ORLANDO PRIETO OSORIO**, por las cantidades señaladas en el auto del 2 de junio de 2022.

El extremo demandado se notificó de la orden de apremio librada en su contra en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quien, dentro de la oportunidad procesal concedida, guardó silencio respecto de las pretensiones de la demanda.

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, que establece que ante tal presupuesto se procederá a dictar auto ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se ajusta a derecho y no observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

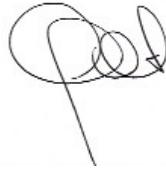
Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

1. Ordenar seguir adelante la ejecución, en los términos indicados en el mandamiento de pago.
2. Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y de aquellos que en el futuro fueran objeto de medidas, para que con su producto se pague el crédito y las costas con sujeción a la prelación establecida en la Ley.
3. Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. Condenar en costas a la parte ejecutada. Por secretaría elabórese la liquidación de costas e inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 1.000.000.00.
5. En firme este proveído, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil, para el correspondiente reparto de los Juzgados de Ejecución Civil,

conforme lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

NOTIFÍQUESE,



MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez (2)

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 161 fijado hoy 14/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

L.B

RAD 2021-1289

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos para todos los efectos procesales a que haya lugar, los abonos reportados por la parte demandante, los cuales serán tenidos en cuenta al momento de efectuarse la liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 161 fijado hoy 14/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario</p>

L.B

RAD 2021-01297

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., trece (13) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Surtido como se encuentra el emplazamiento de los demandados, OLGA LUCIA JUNCA VARGAS y RICARDO SAENZ CASTELLANOS, de conformidad con lo establecido por el numeral 1° del artículo 55 la norma en cita, se designa a la Dra. **NUBIA ESPERANZA AVILA MORENO**, como curadora ad-litem de los ejecutados a quien se ordena notificar al correo electrónico neam1228@hotmail.com.

Comuníquesele la designación al curador ad litem en la forma indicada en el artículo 49 del Código General del Proceso, advirtiéndosele que el cargo es de forzosa aceptación, debiendo concurrir inmediatamente a asumir el cargo o presentar prueba que justifique el motivo de su rechazo.

De conformidad con lo establecido por el artículo 364 del Código General del Proceso, el despacho señala la suma de \$200.000 M/Cte por concepto de gastos a la curadora designada.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 161 fijado hoy 14/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

RAD 2021-01313

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., trece (13) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

La anterior comunicación y sus anexos, provenientes de Cajacopi EPS S.A.S., se pone en conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 161 fijado hoy 14/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

P.D

RV: PQR 341094 - ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN DATOS REF. EJECUTIVO No. 11001400306520210131300 DEMANDANTE: CREDIVALORES -CREDISERVICIOS S.A.S. DEMANDADO: EDWARD ANTONIO GONZÁLEZ CUYARES

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 18/10/2023 14:53

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (102 KB)

341094.pdf;

De: Siau Nacional <siau@cajacopieps.com>

Enviado: jueves, 21 de septiembre de 2023 22:07

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PQR 341094 - ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN DATOS REF. EJECUTIVO No. 11001400306520210131300 DEMANDANTE: CREDIVALORES -CREDISERVICIOS S.A.S. DEMANDADO: EDWARD ANTONIO GONZÁLEZ CUYARES

Buen día,

Cordial saludo,

De manera atenta, me permito adjuntar respuesta del asunto para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

Para mejorar la calidad de nuestros servicios y la calidad de la relación con nuestros usuarios con la excelencia que se merecen, tenemos a su disposición los siguientes canales no presenciales las 24 horas del día, los 7 días de la semana: Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111 446 Call Center: (+57) (5) 318 5930 o (+57) (5) 386 0032, chat web, oficina virtual <https://genesis.cajacopieps.com/>, correo electrónico ngr@cajacopieps.co, lo cual le permitirá realizar trámites desde la comodidad y seguridad de su hogar.

Estimado afiliado(a), para CAJACOPI EPS es muy importante la retroalimentación sobre los canales dispuestos por la EPS, es por esto que contamos de su amabilidad y valioso tiempo en diligenciar la encuesta por medio del siguiente link: [encuestas de nuestros canales de atención - Cajacopi EPS](#) evaluando la atención de nuestros canales presenciales y no presenciales




SIAU NACIONAL
siau@cajacopieps.com
 PBX: 3185930 - 3860032
 Línea gratuita nacional 01 8000 111 446
 Calle 44 # 46-16 / Barranquilla, Atl.



341094

Barranquilla D.E.I.P., septiembre 21 de 2023.

SEÑORES

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTA (ACUERDO PCSJ 18-11127)**

**Atn. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA - SECRETARIO
CARRERA 10 N° 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961. BOGOTA D.C.**

cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN DATOS
REF. EJECUTIVO No. 11001400306520210131300
DEMANDANTE: CREDIVALORES -CREDISERVICIOS S.A.S.
DEMANDADO: EDWARD ANTONIO GONZÁLEZ CUYARES**

Cordial saludo

CLAUDIA LAMPREA TRIANA, actuando en calidad de **COORDINADORA NACIONAL DE INFORMACIÓN A USUARIOS Y PARTICIPACIÓN SOCIAL** de **CAJACOPI EPS S.A.S.**, encontrándome dentro de la oportunidad, remito respuesta sobre el requerimiento de la referencia a través del cual solicita información, contestación que se realiza en los siguientes términos:

1.- EDWARD ANTONIO GONZÁLEZ CUYARES, persona identificada con **CC 1121829611**, se encuentra afiliada en nuestra empresa, en estado **ACTIVO**, con los siguientes datos:

**DIRECCIÓN: CARRERA 12 A # 25 A 28
BARRIO: POPULAR
MUNICIPIO: VILLAVICENCIO
DEPARTAMENTO: META
CELULAR: 3124878594 - 3012482635
EMPLEADOR: NO REPORTA
RÉGIMEN SUBSIDIADO**

Los datos personales en custodia de **CAJACOPI EPS S.A.S.**, en su condición de responsable y/o Encargado según el caso, serán tratados cumpliendo los principios y regulaciones previstas en las leyes colombianas y las buenas prácticas aplicables al régimen de protección de datos personales.

 Línea nacional: 018000111446

 Correo: contacto@cajacopieps.com

 www.cajacopieps.com

Por ende el solicitante se compromete a efectuar una adecuada custodia y reserva de la información y gestión -es decir tratamiento- de los datos suministrados por **CAJACOPI EPS S.A.S** al interior de las redes y bases de datos (físicas y/o electrónicas) en donde se realice su recepción y tratamiento en general, *especificando al momento de la suscripción del presente documento, las medidas de seguridad física, lógicas y administrativas que aplicarán a los datos personales, incluyendo las sanciones establecidas en la Ley 1266 de 2008, Ley 1273 de 2009, Ley 1581 de 2012 y demás normas vigentes en Colombia, respecto del uso ilegítimo de datos personales, con el fin de que se informe sobre ellas al personal bajo su control, con el fin de garantizar los derechos de los ciudadanos contenidos en el artículo 15 de la Constitución Nacional.*

Para el caso de la referencia se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, *en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012, Ley 1266 de 2008, Sentencia T-487-17 y demás normas concordantes, adopta una política de privacidad, direccionada a la Protección de Datos Personales.*

Cualquier información adicional con gusto será atendida en nuestras oficinas de Servicio de Información y Atención al Usuario, o a través de nuestra línea gratuita nacional 01-8000-111446.

Para respuesta y próximas notificaciones, solicitamos por favor enviarnos al correo notificaciones@cajacopieps.co

Esperamos en estos términos haber dado respuesta satisfactoria a su solicitud.

Atentamente,



CLAUDIA LAMPREA TRIANA
COORDINADORA NACIONAL DE INFORMACIÓN
A USUARIOS Y PARTICIPACIÓN SOCIAL
CAJACOPI EPS S.A.S.

Proyectó: Mary Luz Polo Marquez. Especialista Nacional Jurídico
Revisó: Kendra Julieth Polo Florián - Asistente Nacional Jurídico

RAD 2021-01365

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., trece (13) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la comunicación que antecede y de conformidad con el numeral 1° del artículo 545 del Código General del Proceso, se dispone la **SUSPENSIÓN** de la presente acción coercitiva, en atención a la admisión del trámite negociación de deudas promovida por la aquí ejecutada **MIRIAM ESPERANZA VARGAS BOHORQUEZ**, ante la Asociación Reconciliemos Colombia.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 161 fijado hoy 14/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p>
<p>CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario</p>

P.D

RAD 2021-01383

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., trece (13) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

La anterior comunicación y sus anexos, provenientes de la Policía Nacional se pone en conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar.

En atención a que ya obra respuesta de esa entidad se niega la solicitud del apoderado actor.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 161 fijado hoy 14/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

RD

RV: respuesta oficio 1300

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 25/10/2023 11:59

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (723 KB)

respuesta.peticion.024916.pdf; 202101383 Oficio Policia Nacional.pdf;

De: DESAP GUTAH-RIESGO <desap.guth-ries@policia.gov.co>

Enviado: domingo, 8 de octubre de 2023 17:41

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; DITAH GRUEM-JEF <ditah.gruem-jef@policia.gov.co>; DESAP ASJUR <desap.asjur@policia.gov.co>

Asunto: respuesta oficio 1300



CORREO. No. 1233 SUBCO-GUTAH.29.25

San Andrés Islas, 8 de octubre de 2023

Dios y Patria, Buenas Tardes

Señor

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

Secretario Juzgado sesenta y cinco civil municipal Transformado transitoriamente en juzgado 47 de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá (ACUERDO PCSJ 18-11127)

Carrera 10 No 14-33 piso 2

Bogotá D.C

Asunto: respuesta oficio 1300

En atención a la solicitud referenciada en el asunto, donde se requiere información para que obre dentro del proceso ejecutivo bajo radicado No. 11001400306520210138300, comedidamente me dirijo a su despacho, con el fin de brindar respuesta a la petición allegada mediante correo electrónico con fecha 05/10/2023 en los siguientes términos así:

Una vez verificando el sistema de información para la administración del Talento Humano (SIAHT), me permito indicar la siguiente información que se relaciona más adelante así:

El señor intendente RICARDO DIONISIO CABEZA PÉREZ identificado con cedula de ciudadanía No 18010068, en la actualidad labora en el Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina y reside en la carrera 17 A casa No. 5 barrio Natania en San Andrés Islas.

Por otra parte, el señor Patrullero @ ALGER EDUARDO TORRES SÁNCHEZ identificado con cedula de ciudadanía No 1067712026 se encuentra retirado del servicio activo de la Policía Nacional, estuvo vinculado hasta el año 14-11-2012 y su última dirección de notificación según el SIAHT es CRA 22 # 18-40 B. JOSE ANTONIO GALAN Barrio Tesoro Agustín Codazzi - Cesar

Atentamente;



Mayor
CARLOS DAVID CASTRO QUINTERO
 Jefe Grupo de Talento Humano DESAP
 Celular: 3212581142
desap.guth-ries@policia.gov.co
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

POLICÍA NACIONAL
 Departamento Policía San Andrés



Patrullero **CARLOS ANDRÉS MORALES VÁSQUEZ**
 Responsable Reserva Policial, Atención al Veterano y Servicio Militar
 Correo: Carlos.morales2909@correo.policia.gov.co
 Teléfono: 3122949558



Mensaje Importante

La información contenida en este mensaje, incluidos los archivos adjuntos al mismo, son para el uso exclusivo del destinatario y puede contener información que no es de carácter público, en caso de haber recibido este mensaje por error, comuníquese de forma inmediata con el emisor y proceda a su eliminación; recuerde que cualquier uso, difusión, distribución, copiado o divulgación de esta comunicación está estrictamente prohibido.

—Para evitar que su cuenta de correo personal institucional, sea víctima de suplantación, atacada por malware o phishing tenga presente no hacer click en links desconocidos, ya que a través de estos se solicita datos personales como contraseña, número de cédula y correo electrónico entre otros. Por tal motivo deben abstenerse de suministrar información personal, institucional y bancaria.

CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-08-1999).

Mensaje Importante

La información contenida en este mensaje, incluidos los archivos adjuntos al mismo, son para el uso exclusivo del destinatario y puede contener información que no es de carácter público, en caso de haber recibido este mensaje por error, comuníquese de forma inmediata con el emisor y proceda a su eliminación; recuerde que cualquier uso, difusión, distribución, copiado o divulgación de esta comunicación está estrictamente prohibido.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
GRUPO DE TALENTO HUMANO

No. GS-2023- 0 2 4 9 1 6 -SUBCO – GUTAH 3.1

San Andrés Isla, 08 de octubre de 2023

Señor

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

Secretario Juzgado sesenta y cinco civil municipal Transformado transitoriamente en juzgado 47 de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá (ACUERDO PCSJ 18-11127)

Carrera 10 No 14-33 piso 2

Bogotá D.C

Asunto: respuesta oficio 1300

En atención a la solicitud referenciada en el asunto, donde se requiere información para que obre dentro del proceso ejecutivo bajo radicado No. 11001400306520210138300, comedidamente me dirijo a su despacho, con el fin de brindar respuesta a la petición allegada mediante correo electrónico con fecha 05/10/2023 en los siguientes términos así:

Una vez verificando el sistema de información para la administración del Talento Humano (SIAHT), me permito indicar la siguiente información que se relaciona más adelante así:

El señor intendente RICARDO DIONISIO CABEZA PÉREZ identificado con cedula de ciudadanía No 18010068, en la actualidad labora en el Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina y reside en la carrera 17 A casa No. 5 barrio Natania en San Andrés Islas.

Por otra parte, el señor Patrullero ® ALGER EDUARDO TORRES SÁNCHEZ identificado con cedula de ciudadanía No 1067712026 se encuentra retirado del servicio activo de la Policía Nacional, estuvo vinculado hasta el año 14-11-2012 y su última dirección de notificación según el SIAHT es CRA 22 # 18-40 B. JOSE ANTONIO GALAN Barrio Tesoro Agustín Codazzi - Cesar

Atentamente,

Mayor CARLOS DAVID CASTRO QUINTERO

Jefe Grupo de Talento Humano DESAP

Elaborado por: PT CARLOS MORALES VASQUEZ / SUBCO-GUTAH
Revisado por: MY CARLOS CASTRO QUINTERO / SUBCO-GUTAH
Fecha de elaboración 08/10/2023
Guardado en mis documentos solicitud.

Av. Francisco Newball Comando de Policía

Celular: 3212581142

desap.guth-ries@policia.gov.co

www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961. BOGOTA D.C.
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C. 31 de agosto de 2023
Oficio No. 1300

Señores
POLICÍA NACIONAL
Ciudad

REF. EJECUTIVO No. 11001400306520210138300
DEMANDANTE: YAMILE SUA MENDIVELSO C.C. 51.855.218
DEMANDADOS: RICARDO DIONISO CABEZA PEREZ C.C, 18.010.068 y ALGER
EDUARDO TORRES SÁNCHEZ. C.C. 52813839

De manera atenta me permito notificarle, que este Juzgado mediante auto de fecha doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023), ordenó oficiarle a fin de que informe el lugar de ubicación de los demandados en referencia por cuanto el trámite de notificación surtido a la dirección reportada en el escrito de demanda pertenece a la Policía Nacional, sin que se tenga certeza que efectivamente el citado demandado recibió dicha comunicación.

En consecuencia, se solicita suministrar dicha información, de conformidad con lo previsto en el numeral 4º del artículo 43 del Código General del Proceso

La Respuesta deberá ser enviada al correo **cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

NOTA: En lo atinente, toda comunicación de las decisiones, solicitudes y demás proferidas por este Estrado Judicial, y relacionadas con esta medida, deberán ajustarse a lo señalado artículos 105 y 111 del Código General del Proceso, y la ley 2213 de 2022.

ADVERTENCIA IMPORTANTE: Cualquier enmendadura anula el presente oficio.

Cordialmente,

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
SECRETARIO

Firmado Por:
Camilo Alejandro Santana Molina
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 065
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a10c9bd7260c9b1be6eeaf230fd20e028aa98641ce964861ed75f78abd5d765**

Documento generado en 21/09/2023 12:25:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: respuesta Oficio No. 1300 REF. EJECUTIVO No. 11001400306520210138300

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 25/10/2023 11:41

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: DIRAN GUTAH-SIATH <diran.gutah-sitah@policia.gov.co>

Enviado: viernes, 6 de octubre de 2023 12:37

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: respuesta Oficio No. 1300 REF. EJECUTIVO No. 11001400306520210138300



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS
GRUPO TALENTO HUMANO

Correo electrónico No. 1665 / SURAN GUTAH

Bogotá D. C., 06 de octubre del 2023

Cordial saludo, Policía Nacional Dios y Patria...

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 21 de la Ley 1755 del 2015 "por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", y en virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Constitución política de Colombia, de manera atenta me permito enviar a los señores **RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA** la información solicitada mediante Oficio No. 1300 REF. EJECUTIVO No. 11001400306520210138300, así:

Respuesta: Una vez verificado el Sistema de información para la Administración del Talento Humano (SIATH) arroja la siguiente información:

1. El señor patrullero TORRES SANCHEZ ALGER EDUARDO identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1067712026 para el día 12 de julio del 2023 se encontraba en situación administrativa LABORANDO en la COMPAÑÍA ANTIN DE SEGURIDAD DE LA ERRADICACION.
2. Dirección de residencia: CT 123 14B 70 BQ 3 AP 901 CO SOLSTICIO
3. Barrio. Fontibón
4. Teléfono: 3124552942
5. Correo electrónico: ricardo.ramirez4548@correo.policia.gov.co

Es de aclarar que en el documento solicitando dicha información la cedula que hay registra el señor TORRES SANCHEZ ALGER EDUARDO (52813839) no corresponde a ningún funcionario, por esta razón por medio del sistema de información para la Administración del Talento Humano (SIATH) se hace la verificación por el nombre del funcionario arrojando un número de cedula distinto el cual se relaciona en el primer punto, es de anotar que el señor RICARDO DIONISO CABEZA PEREZ identificado con Nro. de cedula 18010068 no pertenece a la Dirección de Antinarcóticos.

"De igual manera se transfiere la reserva legal de la información, teniendo en cuenta que es responsabilidad del funcionario solicitante garantizar, que la información que origina o procesa el Grupo de Talento Humano de la Dirección de Antinarcóticos, debe mantener el principio de segmentación a partir de la necesidad de saber y conocer estrictamente lo necesario para el desempeño de la función que le es propia, el acceso, uso y disposición final de la misma, lo anterior teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Ley 1581/2012 y Ley 1712/2014 que refieren a garantizar los derechos fundamentales, constitucionales y legales de los datos de las personas que son objeto de tratamiento y son almacenadas en nuestras bases de datos, enmarcadas en las actividades que realizan los funcionarios adscritos al Grupo de Talento Humano DIRAN en apoyo administrativo".

INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA

RECUERDE QUE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN ES UN COMPROMISO DE TODOS.

Atentamente,



Dios y Patria

Teniente Coronel
Nelly Yolima Parada Pineda
Jefe Grupo Talento Humano – DIRAN (E)
Contacto: 3232765145
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Dirección de Antinarcóticos



El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA son únicamente para el uso del destinatario y puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copia de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, disseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome al respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal.

—Para evitar que su cuenta de correo personal institucional, sea víctima de suplantación, atacada por malware o phishing tenga presente no hacer click en links desconocidos, ya que a través de estos se solicita datos personales como contraseña, número de cédula y correo electrónico entre otros. Por tal motivo deben abstenerse de suministrar información personal, institucional y bancaria.

CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entendera como aceptado y se recepcionara como documento prueba de la entrega del usurario (Ley 527 del 18-08-1999).

Mensaje Importante

La información contenida en este mensaje, incluidos los archivos adjuntos al mismo, son para el uso exclusivo del destinatario y puede contener información que no es de carácter público, en caso de haber recibido este mensaje por error, comuníquese de forma inmediata con el emisor y proceda a su eliminación; recuerde que cualquier uso, difusión, distribución, copiado o divulgación de esta comunicación está estrictamente prohibido.

RAD 2022-00004

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., trece (13) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

A efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 443 ibídem, se señala la hora de las **11:00** am del día **20** del mes de **febrero** del año **2024**, la cual se efectuara de manera virtual.

Por secretaría, comuníquese a las partes procesales por cualquier medio electrónico la fecha y hora programada para llevar a cabo dicha audiencia virtual, a lo cual habrá de concurrir las partes y sus apoderados para que en desarrollo de la diligencia absuelvan sus interrogatorios y presenten los documentos y pruebas que se pretendan hacer valer, so pena de las sanciones previstas en la ley.

Se advierte a las partes y apoderados que deberán estar atentos a sus correos electrónicos a través de los cuales se comunicará el enlace virtual de la plataforma Microsoft Team donde se evacuará la audiencia y que, si requieren alguna pieza procesal, la misma se remitirá por medio electrónico.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 161 fijado hoy 14/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p>
<p>CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario</p>

RAD 2022-0069

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En conocimiento de la parte actora el informe de la página web de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, donde se evidencia que no hay títulos de depósito judicial para el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 161 fijado hoy 14/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario</p>

L.B

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 1037485140 Nombre ROBINSON DAVID MORALES LOPEZ

Número de Títulos 20

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100008442577	9012169999	BANCA DE INVERSIONES BANCA DE INVERSIONES	IMPRESO ENTREGADO	27/04/2022	NO APLICA	\$ 154.260,00
400100008474151	9012169999	BANCA DE INVERSIONES BANCA DE INVERSIONES	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2022	NO APLICA	\$ 154.260,00
400100008506736	9012169999	BANCA DE INVERSIONES BANCA DE INVERSIONES	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2022	NO APLICA	\$ 154.260,00
400100008548241	9012169999	BANCA DE INVERSIONES BANCA DE INVERSIONES	IMPRESO ENTREGADO	28/07/2022	NO APLICA	\$ 154.260,00
400100008582074	9012169999	BANCA DE INVERSIONES BANCA DE INVERSIONES	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2022	NO APLICA	\$ 154.260,00
400100008615813	9012169999	BANCA DE INVERSIONES BANCA DE INVERSIONES	IMPRESO ENTREGADO	29/09/2022	NO APLICA	\$ 176.660,00
400100008659023	9012169999	BANCA DE INVERSIONES BANCA DE INVERSIONES	IMPRESO ENTREGADO	02/11/2022	NO APLICA	\$ 106.660,00
400100008687357	9012169999	BANCA DE INVERSIONES BANCA DE INVERSIONES	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2022	NO APLICA	\$ 176.660,00
400100008727572	9012169999	BANCA DE INVERSIONES BANCA DE INVERSIONES	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2022	NO APLICA	\$ 185.300,00
400100008769000	9012169999	BANCA DE INVERSIONES BANCA DE INVERSIONES	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2023	NO APLICA	\$ 224.968,00
400100008792178	9012169999	BANCA DE INVERSIONES BANCA DE INVERSIONES	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2023	NO APLICA	\$ 224.968,00
400100008835896	9012169999	BANCA DE INVERSIONES BANCA DE INVERSIONES	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2023	NO APLICA	\$ 224.968,00
400100008859088	9012169999	BANCA DE INVERSIONES BANCA DE INVERSIONES	IMPRESO ENTREGADO	26/04/2023	NO APLICA	\$ 224.968,00
400100008899711	9012169999	BANCA DE INVERSIONES BANCA DE INVERSIONES	IMPRESO ENTREGADO	31/05/2023	NO APLICA	\$ 224.968,00
400100008940408	9012169999	BANCA DE INVERSIONES BANCA DE INVERSIONES	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2023	NO APLICA	\$ 216.708,00
400100008981367	9012169999	BANCA DE INVERSIONES BANCA DE INVERSIONES	IMPRESO ENTREGADO	10/08/2023	NO APLICA	\$ 221.968,00
400100008997679	9012169999	BANCA DE INVERSIONES BANCA DE INVERSIONES	IMPRESO ENTREGADO	28/08/2023	NO APLICA	\$ 221.968,00
400100009037093	9012169999	BANCA DE INVERSIONES BANCA DE INVERSIONES	IMPRESO ENTREGADO	28/09/2023	NO APLICA	\$ 221.968,00
400100009079700	9012169999	BANCA DE INVERSIONES BANCA DE INVERSIONES	IMPRESO ENTREGADO	31/10/2023	NO APLICA	\$ 140.768,00
400100009128789	9012169999	BANCA DE INVERSIONES BANCA DE INVERSIONES	IMPRESO ENTREGADO	05/12/2023	NO APLICA	\$ 221.968,00

Total Valor \$ 3.786.768,00

RAD 2022-0069

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Previo a tener por notificada a la pasiva, se requiere a la togada actora para que allegue la comunicación remitida a la demandada, atendiendo que solo adjunto la certificación emitida por la empresa de correo, sin que se tenga certeza bajo que normatividad se surtió la notificación del auto admisorio de la demanda.

En conocimiento de la parte actora el informe de la página web de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, donde se evidencia que no hay títulos de depósito judicial para el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez (2)

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 161 fijado hoy 14/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario</p>

L.B

RAD 2022-00091

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., trece (13) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo establecido por el artículo 285 del Código General del Proceso se aclara la providencia de fecha septiembre 25 del año en curso (2023), en el sentido de que el nombre del ejecutado y sobre quien se decreta las medidas cautelares es JOSE LUIS GOMEZ MEJIA, y no como equivocadamente quedo allí anotado.

Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 161 fijado hoy 14/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p>
<p>CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario</p>

P.D

RAD 2022-00113

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., trece (13) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Niégrese la solicitud formulada por el apoderado actor, en atención que no se dan los presupuestos del numeral cuarto del artículo 43 del Código General del Proceso.

Sin embargo y verificado el sistema ADRES, se pudo establecer que la ejecutada se encuentra afiliada al régimen contributivo, razón por la cual, se dispone que por secretaria se libre comunicación a la entidad Compensar., para que proceda a informar el nombre del empleador y el lugar de domicilio del aquí demandado, de conformidad con el párrafo 2° del artículo 291 en concordancia con el numeral 4° del artículo 43 del Código General del Proceso.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 161 fijado hoy 14/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

RAD 2022-00317

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., trece (13) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Presentado en legal forma el anterior escrito de terminación de proceso por pago total de la obligación, de conformidad con los requisitos previstos por el artículo 461 del C.G.P., el cual proviene del apoderado demandante, el Despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la **TERMINACIÓN** del proceso ejecutivo singular promovido por **EDIFICIO ANSES I** contra **MABEL MAGALY PALACIO MEJIA** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, conforme lo solicita el apoderado actor en el escrito que antecede.

SEGUNDO: LEVÁNTESE las medidas cautelares, previa verificación de la inexistencia de remanentes a favor de otro Despacho Judicial o Administrativo. En caso de existir remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad.

TERCERO: Se ordena el **DESGLOSE** de los documentos presentados como base de la acción, los cuales se deberán entregar a la **PARTE DEMANDADA**.

CUARTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** las diligencias previo registro en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 161 fijado hoy 14/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

Secretario

P.D

RAD 2022-0385

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

A efectos de llevar a cabo la audiencia que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 443 ibídem, se señala la hora de las 3:30 p.m., del día 15 del mes de febrero del año 2024, la cual se efectuara de manera virtual.

Por secretaría, comuníquese a las partes procesales por cualquier medio electrónico la fecha y hora programada para llevar a cabo dicha audiencia virtual, a lo cual habrá de concurrir las partes y sus apoderados para que en desarrollo de la diligencia absuelvan sus interrogatorios y presenten los documentos y pruebas que se pretendan hacer valer, so pena de las sanciones previstas en la ley.

Se advierte a las partes y apoderados que deberán estar atentos a sus correos electrónicos a través de los cuales se comunicará el enlace virtual de la plataforma Microsoft Team donde se evacuará la audiencia y que, si requieren alguna pieza procesal, la misma se remitirá por medio electrónico.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 161 fijado hoy 14/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario</p>

L.B

RAD 2022-0395

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la parte actora aportó el contrato de arrendamiento base de la acción restitutoria, se le concede el término de quince (15) días a la apoderada del demandado, para que aporte el dictamen pericial conforme lo señala el inciso 5° del artículo 270 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 161 fijado hoy 14/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

L.B

RAD 2022-00403

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., trece (13) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que precede y teniendo en cuenta que la actora no subsano la demanda en debida forma dentro del tiempo concedido para tal fin, el Juzgado,

DISPONE:

RECHAZAR la presente acción ejecutiva de conformidad con lo normado en el inciso 4° del artículo 90 del Código General del Proceso.

Hágase entrega a la parte actora de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 161 fijado hoy 14/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

RAD 2022-00426

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., trece (13) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

A efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 443 ibídem, se señala la hora de las **09:00** am del día **20** del mes de **febrero** del año 2024, la cual se efectuara de manera virtual.

Por secretaría, comuníquese a las partes procesales por cualquier medio electrónico la fecha y hora programada para llevar a cabo dicha audiencia virtual, a lo cual habrá de concurrir las partes y sus apoderados para que en desarrollo de la diligencia absuelvan sus interrogatorios y presenten los documentos y pruebas que se pretendan hacer valer, so pena de las sanciones previstas en la ley.

Se advierte a las partes y apoderados que deberán estar atentos a sus correos electrónicos a través de los cuales se comunicará el enlace virtual de la plataforma Microsoft Team donde se evacuará la audiencia y que, si requieren alguna pieza procesal, la misma se remitirá por medio electrónico.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 161 fijado hoy 14/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

RAD 2022-00431

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., trece (13) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Inscrito como se encuentra el embargo decretado sobre el rodante identificado con placas EGO-497, y teniendo en cuenta la Circular DEAJC19-49 del 21 de junio de 2019 expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en la cual se dio a conocer la derogatoria del artículo 167 de la Ley 769 de 2002, con lo cual las direcciones ejecutivas seccionales de administración judicial perdieron competencia administrativa para autorizar el registro de parqueaderos para la custodia de vehículos inmovilizados por orden judicial, se hace necesario requerir a la parte actora para que previo a ordenar la aprehensión del citado vehículo, esta informe a que parqueadero, bodega o deposito debe ser llevado.

Así mismo, deberá prestar caución en dinero, bancaria o de compañía de seguros por valor de \$2'000.000.00, a fin de garantizar la conservación e integridad del bien, de conformidad con el inciso 6° del artículo 599 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 161 fijado hoy 14/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

RAD 2022-00436

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., trece (13) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

La anterior comunicación y sus anexos, provenientes de la EPS SANITAS se pone en conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar.

De otro lado, téngase en cuenta que el trámite de notificación de conformidad con el artículo 291 del Código General del Proceso fue negativo.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 161 fijado hoy 14/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

RV: REQ 141746 Oficio No.1613 REF. EJECUTIVO No. 11001400306520220043600 JOSE IGNACIO PEREZ MONTES 72227860

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 15/11/2023 12:05

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (311 KB)

202200436 Oficio EPS Sanitas.pdf; REQ 141746.pdf;

De: Operaciones EPS 3 <operacioneseeps3@colsanitas.com>

Enviado: viernes, 20 de octubre de 2023 12:16

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REQ 141746 Oficio No.1613 REF. EJECUTIVO No. 11001400306520220043600 JOSE IGNACIO PEREZ MONTES 72227860

Cordial Saludo, adjunto remitimos respuesta dada a su solicitud

Agradecemos confirmar su recibido

Atentamente,

Consuelo Pajoy R.

Gestión de la Afiliación

Operaciones EPS

Bogotá-Colombia



----- Forwarded message -----

De: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: jue, 19 oct 2023 a las 16:57

Subject: Oficio No.1613 REF. EJECUTIVO No. 11001400306520220043600

To: Notificaciones Judiciales <notificajudiciales@keralty.com>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961. BOGOTÁ D.C.
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

juridico2@solucionestrategica.co

Señor apoderado (a), actor(a) demandante, demandado (a).

Oficio No.1613 Señor Representante Legal EPS SANITAS SAS Ciudad REF. EJECUTIVO No. 11001400306520220043600 DEMANDANTE: AECSA S.A. Nit. 830.059.718-5 DEMANDADO (A): JOSE IGNACIO PEREZ MONTES. C.C. 72.227.860

Enviamos el presente oficio para que surta el trámite correspondiente.

Cordialmente,
MONICA DIAZ ROBLES
ESCRIBIENTE

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el

29/11/23, 12:05

Correo: Camilo Alejandro Santana Molina - Outlook

destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

MEDIO AMBIENTE: ¿Necesita realmente imprimir este correo? **CONFIDENCIALIDAD:** La información transmitida a través de este correo electrónico es confidencial y dirigida única y exclusivamente para uso de su destinatario.

REQ_ 141746
GRO- 011681-2023
Bogotá, D.C., 20 de octubre de 2023

Señores

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA**

Atn. Sr. Camilo Alejandro Santana Molina

Secretario

cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 2

Bogotá D.C

REF. EJECUTIVO No. 11001400306520220043600

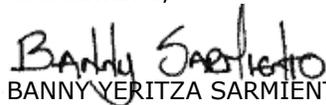
Reciba una cordial salud señor Santana,

En atención a la solicitud en asunto, EPS SANITAS se permite relacionar la información solicitada, de acuerdo con lo registrado en el sistema de información, es importante aclarar que la información se entrega únicamente para los fines y cumplimiento de las funciones indicadas en el oficio de solicitud.

Nombres y Apellidos	JOSE IGNACIO PEREZ MONTES
Cédula	72227860
Dirección	TRASVERSAL 1A N° 4H-68C -29 TORRE 7 APT 101 URB. SAN ANTONIO
Ciudad	SOLEDAD
Teléfono	3116666159
Correo Electrónico	najupepa@hotmail.es
Empleador	SEGURIDAD ATLASLTDA
Fecha Inicio	01/02/2017
Fecha Fin	07/06/2023
IBC	877803

Esperamos haber atendido su solicitud y reiteramos nuestra disposición para atender cualquier información al respecto.

Atentamente,



BANNY YERITZA SARMIENTO VANEGAS

Coordinador Gestión de la Afiliación

Operaciones EPS

Consuelo P.

REQ_ 141746
GRO- 011681-2023
Bogotá, D.C., 20 de octubre de 2023

Señores

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA**

Atn. Sr. Camilo Alejandro Santana Molina

Secretario

cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 2

Bogotá D.C

REF. EJECUTIVO No. 11001400306520220043600

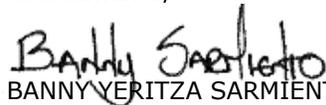
Reciba una cordial salud señor Santana,

En atención a la solicitud en asunto, EPS SANITAS se permite relacionar la información solicitada, de acuerdo con lo registrado en el sistema de información, es importante aclarar que la información se entrega únicamente para los fines y cumplimiento de las funciones indicadas en el oficio de solicitud.

Nombres y Apellidos	JOSE IGNACIO PEREZ MONTES
Cédula	72227860
Dirección	TRASVERSAL 1A N° 4H-68C -29 TORRE 7 APT 101 URB. SAN ANTONIO
Ciudad	SOLEDAD
Teléfono	3116666159
Correo Electrónico	najupepa@hotmail.es
Empleador	SEGURIDAD ATLASLTDA
Fecha Inicio	01/02/2017
Fecha Fin	07/06/2023
IBC	877803

Esperamos haber atendido su solicitud y reiteramos nuestra disposición para atender cualquier información al respecto.

Atentamente,



BANNY YERITZA SARMIENTO VANEGAS

Coordinador Gestión de la Afiliación

Operaciones EPS

Consuelo P.

RAD 2022-00527

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., trece (13) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el juzgado dispone: **DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN** de las sumas de dinero que el demandado **EDWARD MINA CARABALI**, posea o que se llegue a depositar en la cuenta bancarias que a continuación se relaciona, limitándose la medida de **\$35.000.000 M/Cte** para cada una.

- Cuenta ahorro **238643** del BANCO DAVIVIENDA.

Por secretaría líbrense los correspondientes oficios en la forma y términos previstos en el artículo 593 numeral del 10 CGP, indicando el número del documento de identificación del demandado.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 161 fijado hoy 14/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

RAD 2022-0605

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Se reconoce al Dr. LUIS ANTONIO BABATIVA VERGARA, como apoderado judicial de la entidad ejecutante, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 161 fijado hoy 14/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario</p>

L.B

RAD 2022-00907

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., trece (13) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Surtido como se encuentra el emplazamiento del demandado, CRISTOBAL PALACIOS PALACIOS, de conformidad con lo establecido por el numeral 1° del artículo 55 la norma en cita, se designa a la Dra. **MARGARITA SANTACRUZ**, como curadora ad-litem del ejecutado a quien se ordena notificar al correo electrónico tmargaroth@gmail.com.

Comuníquesele la designación al curador ad litem en la forma indicada en el artículo 49 del Código General del Proceso, advirtiéndosele que el cargo es de forzosa aceptación, debiendo concurrir inmediatamente a asumir el cargo o presentar prueba que justifique el motivo de su rechazo.

De conformidad con lo establecido por el artículo 364 del Código General del Proceso, el despacho señala la suma de \$280.000 M/Cte por concepto de gastos a la curadora designada.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 161 fijado hoy 14/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

RAD 2022-00911

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., trece (13) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

La anterior comunicación y sus anexos, provenientes de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, se pone en conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 161 fijado hoy 14/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

P.D

RV: 2023EE13939

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 18/10/2023 15:03

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (312 KB)

2023EE13939.pdf

De: Correspondencia Bogota Zona Norte <correspondenciabogotanorte@Supernotariado.gov.co>**Enviado:** martes, 19 de septiembre de 2023 8:57**Para:** Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** 2023EE13939

NOTA: Por favor no responder ni enviar solicitudes a este e-mail ya que no serán atendidas, cualquier solicitud DEBE ser remitida al correo electrónico ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co



AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Bogotá, 29 de mayo de 2023

50N2023EE13939
PLANILLA No. 179401

Señores
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 47 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 2
Cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA D.C

OFICIO No. 01707 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022
REF:EJECUTIVO N° 11001400306520220091100
DEMANDANTE:EDIFICIO SANTANDER P.H NIT 8002392987
DEMANDADO(A):LUZ NIDIA BERNAL SANCHEZ C.C 52072734

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. 2023-31343 del 24/05/2023, con matrícula inmobiliaria número 50N-20091566

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa certificado de libertad solicitado con turno 2023-266352-1

Cordialmente,


JHON JAIRO BURITICA AVALO
ABO. 281
ELABORO: Alejandra Solórzano P

Código:
MP – CNEA – PO – 02-FR-22
V.02 Fecha 08-08-2022

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Bogotá Zona Norte
Dirección: Calle 74 No. 13-40
Tel. 3282121 Ext: 2824-2806
Bogotá D.C. - Colombia
E-mail: ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co



Pagina 1

Impreso el 25 de Mayo de 2023 a las 11:43:24 AM
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2023-31343 se calificaron las siguientes matriculas:

20091566

Nro Matricula: 20091566

CIRCULO DE REGISTRO: 50N

BOGOTA NORTE

No CATASTRO: AAA0109CKZM

MUNICIPIO: BOGOTA D. C.

DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

TIPO PREDIO: OTRO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 16 153-75 APARTAMENTO 308 EDIFICIO SANTANDER
- 2) KR 7F 153 75 AP 308 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 24-05-2023 Radicacion: 2023-31343 Valor Acto:

Documento: OFICIO 01707 DEL: 19-09-2022 JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUE/AS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427-EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD.20220091100 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO SANTANDER PH

8,002,392.987

A: BERNAL SANCHEZ LUZ NIDIA

52,072,734

X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Documento Generado Electronicamente - Radicacion Electronica

Fecha 25 de Mayo de 2023 a las 11:43:24 AM

Funcionario Calificador ABÓGA281

El Registrador - Firma

AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20091566

Pagina 1

Impreso el 26 de Mayo de 2023 a las 11:11:02 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 18-12-1991 RADICACION: 60851 CON: DOCUMENTO DE: 20-10-1992
CODIGO CATASTRAL: AAA0109CKZM COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 308 AREA PRIVADA 60.03 M2,ALTURA LIBRA 2.20 M,COEFICIENTE 2.58%. SUS LINDEROS OBRAN EN LA ESC.1239 DEL 6.12.91 NOT.46 SANTAFE DE BOGOTA,SEGUN DCTO.1711 DEL 6.7.84.-

COMPLEMENTACION:

INVERSIONE EL AKELARRE LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A GUZMAN DE PRIETO BEATRIZ,PRIETO G.CARMEN ROSA E.,PRIETO DE LINARES MA. INES,PRIETO G.LUIS CARLOS, PRIETO G.BEATRIZ ELENA,PRIETO G.JUAN MANUEL Y PRIETO G.FRANCISCO JAVIER PIOR ESC.4994 DEL 15.6.89 NOT.27 BTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-20022687.ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE PRIETO CASTRO LUIS ANTONIO Y GUZMAN DE PRIETO BEATRIZ SENTENCIA DEL 24.1.87 JUZ.17 C.CTO.REGISTRADO AL FOLIO 050-871447.ESTOS ADQUIRIERON DENTRO DE SOCIEDAD CONYUGAL POR ADJUDICACION QUE SE HIZO A PRIETO CASTRO LUIS ANTONIO DE CASTRO DE PRIETO CARMEN SENTENCIA DEL 20.1.60 JUZ.7 C.CTO.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CARRERA 16 153-75 APARTAMENTO 308 EDIFICIO SANTANDER
- 2) KR 7F 153 75 AP 308 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

20022687

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 29-05-1991 Radicacion: 24577 VALOR ACTO: \$ 190,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2372 del: 14-05-1991 NOT. 31 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES EL AKELARRE LTDA.

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 12-12-1991 Radicacion: 60851 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1239 del: 06-12-1991 NOT. 46 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES EL AKELARRE LTDA.

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 08-02-1993 Radicacion: 1993-6766 VALOR ACTO: \$ 17,500,000.00

Documento: ESCRITURA 0041 del: 15-01-1993 NOTARIA 46 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES EL AKELARRE LTDA.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20091566

Pagina 2

Impreso el 26 de Mayo de 2023 a las 11:11:02 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: ORTIZ DE GIRALDO LUCILA	29081487	X
A: GIRALDO ORTIZ ANGELA MARIA	51937912	X
A: GIRALDO ORTIZ ADRIANA MARCELA	52033058	X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 08-02-1993 Radicacion: 1993-6766 VALOR ACTO: \$ 9,000,000.00

Documento: ESCRITURA 0041 del: 15-01-1993 NOTARIA 46 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ DE GIRALDO LUCILA	29081487	X
DE: GIRALDO ORTIZ ANGELA MARIA	51937912	X
DE: GIRALDO ORTIZ ADRIANA MARCELA	52033058	X
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS		

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 17-11-1994 Radicacion: 1994-76730 VALOR ACTO: \$ 160,398,362.00

Documento: ESCRITURA 5911 del: 04-11-1994 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS
A: INVERSIONES EL AKELARRE LTDA

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 09-04-2002 Radicacion: 2002-21892 VALOR ACTO: \$ 9,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1660 del: 15-03-2002 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C

Se cancela la anotacion No. 4,

ESPECIFICACION: 0775 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA ESCRITURA 0041 DE 15-01-1993 NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C.

(CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS
A: ORTIZ DE GIRALDO LUCILA
A: GIRALDO ORTIZ ANGELA MARIA
A: GIRALDO ORTIZ ADRIANA MARCELA

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 08-05-2002 Radicacion: 2002-29118 VALOR ACTO: \$ 40,000,000.00

Documento: ESCRITURA 798 del: 26-04-2002 NOTARIA 46 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA - SE LE ASIGNA EL USO EXCLUSIVO GARAJE 22- (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ DE GIRALDO LUCILA	29081487	
DE: GIRALDO ORTIZ ANGELA MARIA	51937912	
DE: GIRALDO ORTIZ ADRIANA MARCELA	52033058	
A: PARDO RUBIANO MARIA ESPERANZA	41532612	X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 03-03-2003 Radicacion: 2003-16482 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 85 del: 16-01-2003 NOTARIA 46 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESCRITURA NUMERO 1239 DEL

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20091566

Pagina 3

Impreso el 26 de Mayo de 2023 a las 11:11:02 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

06-12-1991 OTORGADA EN LA NOTARIA 46 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C., EN EL SENTIDO DE ADECUARSE A LA NORMATIVIDAD JURIDICA VIGENTE EN LA LEY 675 DEL 03-08-2001. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO SANTANDER

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 24-04-2014 Radicacion: 2014-28249 VALOR ACTO: \$ 138,000,000.00

Documento: ESCRITURA 619 del: 11-04-2014 NOTARIA VEINTIDOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA LE CORRESPONDE EL USO EXCLUSIVO DEL GARAJE NO.22 (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO RUBIANO MARIA ESPERANZA 41532612

A: BERNAL SANCHEZ LUZ NIDIA 52072734 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 24-04-2014 Radicacion: 2014-28249 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 619 del: 11-04-2014 NOTARIA VEINTIDOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL SANCHEZ LUZ NIDIA 52072734 X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" 8600030201

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 24-05-2023 Radicacion: 2023-31343 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 01707 del: 19-09-2022 JUZGADO 47-CIVIL MUNICIPAL DE PEQUE/AS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD.20220091100 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO SANTANDER PH 8002392987

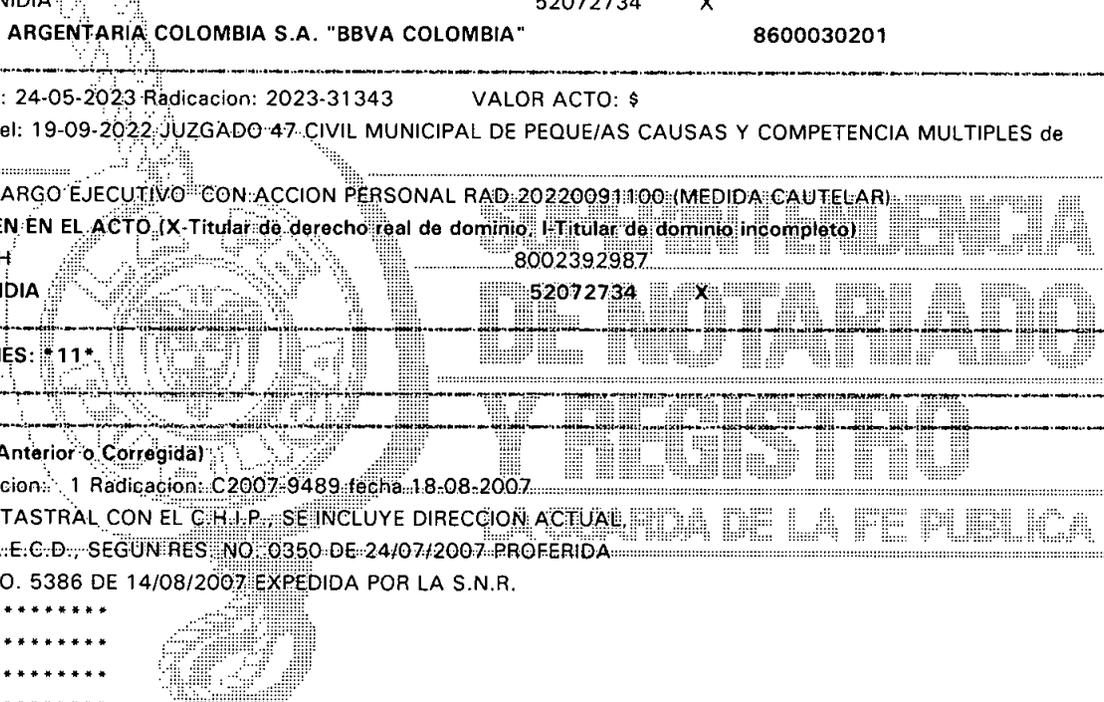
A: BERNAL SANCHEZ LUZ NIDIA 52072734 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: * 11 *

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro. correccion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D. SEGUN RES. NO. 0350-DE-24/07/2007. PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20091566

Pagina 4

Impreso el 26 de Mayo de 2023 a las 11:11:02 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

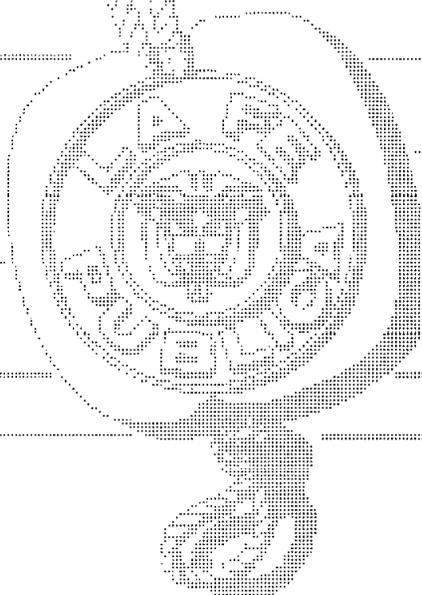
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID45 Impreso por: CONTROL46

TURNO: 2023-266352

FECHA: 24-05-2023

La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

RV: 2023EE13939

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 18/10/2023 14:34

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (312 KB)

2023EE13939.pdf;

De: Correspondencia Bogota Zona Norte <correspondenciabogotanorte@Supernotariado.gov.co>**Enviado:** martes, 19 de septiembre de 2023 8:57**Para:** Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** 2023EE13939

NOTA: Por favor no responder ni enviar solicitudes a este e-mail ya que no serán atendidas, cualquier solicitud DEBE ser remitida al correo electrónico ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co



AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Bogotá, 29 de mayo de 2023

50N2023EE13939
PLANILLA No. 179401

Señores
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 47 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 2
Cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA D.C

OFICIO No. 01707 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022
REF:EJECUTIVO N° 11001400306520220091100
DEMANDANTE:EDIFICIO SANTANDER P.H NIT 8002392987
DEMANDADO(A):LUZ NIDIA BERNAL SANCHEZ C.C 52072734

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. 2023-31343 del 24/05/2023, con matrícula inmobiliaria número 50N-20091566

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa certificado de libertad solicitado con turno 2023-266352-1

Cordialmente,


JHON JAIRO BURITICA AVALO
ABO. 281
ELABORO: Alejandra Solórzano P

Código:
MP - CNEA - PO - 02-FR-22
V.02 Fecha 08-08-2022

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Bogotá Zona Norte
Dirección: Calle 74 No. 13-40
Tel. 3282121 Ext: 2824-2806
Bogotá D.C. - Colombia
E-mail: ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co



Pagina 1

Impreso el 25 de Mayo de 2023 a las 11:43:24 AM
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2023-31343 se calificaron las siguientes matriculas:

20091566

Nro Matricula: 20091566

CIRCULO DE REGISTRO: 50N

BOGOTA NORTE

No CATASTRO: AAA0109CKZM

MUNICIPIO: BOGOTA D. C.

DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

TIPO PREDIO: OTRO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 16 153-75 APARTAMENTO 308 EDIFICIO SANTANDER
- 2) KR 7F 153 75 AP 308 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 24-05-2023 Radicacion: 2023-31343 Valor Acto:

Documento: OFICIO 01707 DEL: 19-09-2022 JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUE/AS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427-EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD.20220091100 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO SANTANDER PH

8,002,392.987

A: BERNAL SANCHEZ LUZ NIDIA

52,072,734

X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Documento Generado Electronicamente - Radicacion Electronica

Fecha 25 de Mayo de 2023 a las 11:43:24 AM

Funcionario Calificador ABÓGA281

El Registrador - Firma

AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20091566

Pagina 1

Impreso el 26 de Mayo de 2023 a las 11:11:02 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 18-12-1991 RADICACION: 60851 CON: DOCUMENTO DE: 20-10-1992
CODIGO CATASTRAL: AAA0109CKZM COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 308 AREA PRIVADA 60.03 M2,ALTURA LIBRA 2.20 M,COEFICIENTE 2.58%. SUS LINDEROS OBRAN EN LA ESC.1239 DEL 6.12.91 NOT.46 SANTAFE DE BOGOTA,SEGUN DCTO.1711 DEL 6.7.84.-

COMPLEMENTACION:

INVERSIONE EL AKELARRE LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A GUZMAN DE PRIETO BEATRIZ,PRIETO G.CARMEN ROSA E.,PRIETO DE LINARES MA. INES,PRIETO G.LUIS CARLOS, PRIETO G.BEATRIZ ELENA,PRIETO G.JUAN MANUEL Y PRIETO G.FRANCISCO JAVIER PIOR ESC.4994 DEL 15.6.89 NOT.27 BTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-20022687.ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE PRIETO CASTRO LUIS ANTONIO Y GUZMAN DE PRIETO BEATRIZ SENTENCIA DEL 24.1.87 JUZ.17 C.CTO.REGISTRADO AL FOLIO 050-871447.ESTOS ADQUIRIERON DENTRO DE SOCIEDAD CONYUGAL POR ADJUDICACION QUE SE HIZO A PRIETO CASTRO LUIS ANTONIO DE CASTRO DE PRIETO CARMEN SENTENCIA DEL 20.1.60 JUZ.7 C.CTO.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CARRERA 16 153-75 APARTAMENTO 308 EDIFICIO SANTANDER
- 2) KR 7F 153 75 AP 308 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

20022687

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 29-05-1991 Radicacion: 24577 VALOR ACTO: \$ 190,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2372 del: 14-05-1991 NOT. 31 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES EL AKELARRE LTDA.

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 12-12-1991 Radicacion: 60851 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1239 del: 06-12-1991 NOT. 46 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES EL AKELARRE LTDA.

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 08-02-1993 Radicacion: 1993-6766 VALOR ACTO: \$ 17,500,000.00

Documento: ESCRITURA 0041 del: 15-01-1993 NOTARIA 46 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES EL AKELARRE LTDA.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20091566

Pagina 2

Impreso el 26 de Mayo de 2023 a las 11:11:02 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: ORTIZ DE GIRALDO LUCILA	29081487	X
A: GIRALDO ORTIZ ANGELA MARIA	51937912	X
A: GIRALDO ORTIZ ADRIANA MARCELA	52033058	X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 08-02-1993 Radicacion: 1993-6766 VALOR ACTO: \$ 9,000,000.00

Documento: ESCRITURA 0041 del: 15-01-1993 NOTARIA 46 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ DE GIRALDO LUCILA	29081487	X
DE: GIRALDO ORTIZ ANGELA MARIA	51937912	X
DE: GIRALDO ORTIZ ADRIANA MARCELA	52033058	X
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS		

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 17-11-1994 Radicacion: 1994-76730 VALOR ACTO: \$ 160,398,362.00

Documento: ESCRITURA 5911 del: 04-11-1994 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS
A: INVERSIONES EL AKELARRE LTDA

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 09-04-2002 Radicacion: 2002-21892 VALOR ACTO: \$ 9,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1660 del: 15-03-2002 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C

Se cancela la anotacion No. 4,

ESPECIFICACION: 0775 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA ESCRITURA 0041 DE 15-01-1993 NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C.

(CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS
A: ORTIZ DE GIRALDO LUCILA
A: GIRALDO ORTIZ ANGELA MARIA
A: GIRALDO ORTIZ ADRIANA MARCELA

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 08-05-2002 Radicacion: 2002-29118 VALOR ACTO: \$ 40,000,000.00

Documento: ESCRITURA 798 del: 26-04-2002 NOTARIA 46 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA - SE LE ASIGNA EL USO EXCLUSIVO GARAJE 22- (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ DE GIRALDO LUCILA	29081487	
DE: GIRALDO ORTIZ ANGELA MARIA	51937912	
DE: GIRALDO ORTIZ ADRIANA MARCELA	52033058	
A: PARDO RUBIANO MARIA ESPERANZA	41532612	X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 03-03-2003 Radicacion: 2003-16482 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 85 del: 16-01-2003 NOTARIA 46 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESCRITURA NUMERO 1239 DEL

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20091566

Pagina 3

Impreso el 26 de Mayo de 2023 a las 11:11:02 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

06-12-1991 OTORGADA EN LA NOTARIA 46 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C., EN EL SENTIDO DE ADECUARSE A LA NORMATIVIDAD JURIDICA VIGENTE EN LA LEY 675 DEL 03-08-2001. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO SANTANDER

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 24-04-2014 Radicacion: 2014-28249 VALOR ACTO: \$ 138,000,000.00

Documento: ESCRITURA 619 del: 11-04-2014 NOTARIA VEINTIDOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA LE CORRESPONDE EL USO EXCLUSIVO DEL GARAJE NO.22 (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO RUBIANO MARIA ESPERANZA 41532612

A: BERNAL SANCHEZ LUZ NIDIA 52072734 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 24-04-2014 Radicacion: 2014-28249 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 619 del: 11-04-2014 NOTARIA VEINTIDOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL SANCHEZ LUZ NIDIA 52072734 X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" 8600030201

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 24-05-2023 Radicacion: 2023-31343 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 01707 del: 19-09-2022 JUZGADO 47-CIVIL MUNICIPAL DE PEQUE/AS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD.20220091100 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO SANTANDER PH 8002392987

A: BERNAL SANCHEZ LUZ NIDIA 52072734 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: * 11 *

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro. correccion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D. SEGUN RES. NO. 0350-DE-24/07/2007. PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20091566

Pagina 4

Impreso el 26 de Mayo de 2023 a las 11:11:02 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

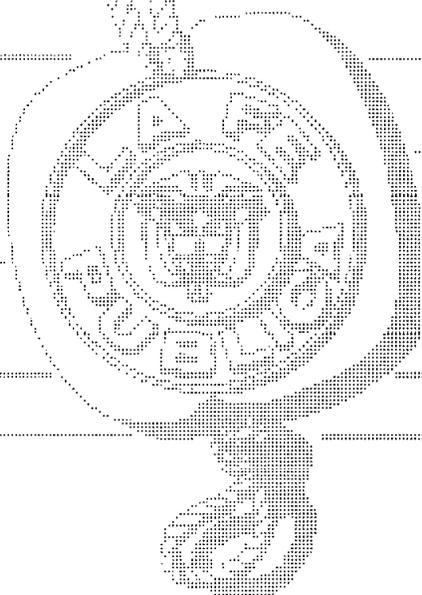
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID45 Impreso por: CONTROL46

TURNO: 2023-266352

FECHA: 24-05-2023

La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

RAD 2022-00911

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., trece (13) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

A efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 443 ibídem, se señala la hora de las **02:15** pm del día **20** del mes de **febrero** del año 204, la cual se efectuara de manera virtual.

Por secretaría, comuníquese a las partes procesales por cualquier medio electrónico la fecha y hora programada para llevar a cabo dicha audiencia virtual, a lo cual habrá de concurrir las partes y sus apoderados para que en desarrollo de la diligencia absuelvan sus interrogatorios y presenten los documentos y pruebas que se pretendan hacer valer, so pena de las sanciones previstas en la ley.

Se advierte a las partes y apoderados que deberán estar atentos a sus correos electrónicos a través de los cuales se comunicará el enlace virtual de la plataforma Microsoft Team donde se evacuará la audiencia y que, si requieren alguna pieza procesal, la misma se remitirá por medio electrónico.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 161 fijado hoy 14/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

RAD 2022-00917

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., trece (13) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Surtido como se encuentra el emplazamiento del demandado, LUIS HUMBERTO LARA TOLEDO, de conformidad con lo establecido por el numeral 1° del artículo 55 la norma en cita, se designa al Dr. **BENJAMIN AREVALO MARTIN**, como curadora ad-litem del ejecutado a quien se ordena notificar al correo electrónico benjaminarevalo@hotmail.com.

Comuníquesele la designación al curador ad litem en la forma indicada en el artículo 49 del Código General del Proceso, advirtiéndosele que el cargo es de forzosa aceptación, debiendo concurrir inmediatamente a asumir el cargo o presentar prueba que justifique el motivo de su rechazo.

De conformidad con lo establecido por el artículo 364 del Código General del Proceso, el despacho señala la suma de \$280.000 M/Cte por concepto de gastos a la curadora designada.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 161 fijado hoy 14/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p>
<p>CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario</p>

RD

RAD 2022-00945

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., trece (13) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Surtido como se encuentra el emplazamiento de los demandados, VICTOR DANIEL SALAMANCA y GUSTAVO LEON RODRIGUEZ, de conformidad con lo establecido por el numeral 1° del artículo 55 la norma en cita, se designa a la Dra. **NUBIA ESPERANZA AVILA MORENO**, como curadora ad-litem de los ejecutados a quien se ordena notificar al correo electrónico neam1228@hotmail.com.

Comuníquesele la designación al curador ad litem en la forma indicada en el artículo 49 del Código General del Proceso, advirtiéndosele que el cargo es de forzosa aceptación, debiendo concurrir inmediatamente a asumir el cargo o presentar prueba que justifique el motivo de su rechazo.

De conformidad con lo establecido por el artículo 364 del Código General del Proceso, el despacho señala la suma de \$120.000 M/Cte por concepto de gastos a la curadora designada.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 161 fijado hoy 14/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

RAD 2022-1225

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el artículo 392 en concordancia con los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija la hora de las 9:00 a.m., del día 29 del mes de febrero del año 2024, a efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata la norma en cita, la cual se realizará de manera virtual.

Por secretaría, comuníquese a las partes procesales por cualquier medio electrónico la fecha y hora programada para llevar a cabo dicha audiencia virtual, a lo cual habrá de concurrir las partes y sus apoderados para que en desarrollo de la diligencia absuelvan sus interrogatorios y presenten los documentos y pruebas que se pretendan hacer valer, so pena de las sanciones previstas en la ley.

Se advierte a las partes y apoderados que deberán estar atentos a sus correos electrónicos a través de los cuales se comunicará el enlace virtual de la plataforma Microsoft Team donde se evacuará la audiencia y que, si requieren alguna pieza procesal, la misma se remitirá por medio electrónico.

Por último, y en relación con las pruebas solicitadas por las partes las mismas se decretan así:

PRUEBAS PARTE ACTORA:

Documentales: Las aportadas con el escrito de demanda.

Testimoniales: Se cita a los señores EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ y NATALIA ROCIO CHAPARRO, quienes deberán comparecer de manera virtual a la audiencia aquí señalada.

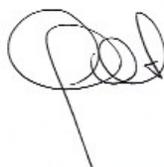
PRUEBAS PARTE DEMANDADA CONSTRUCTORA AMARILO S.A.S.:

Documentales: Las aportadas con el escrito de contestación de demanda.
Interrogatorio de parte a la aquí demandante, quien deberá absolver el interrogatorio formulado.

Interrogatorio de parte a la aquí demandante, así como al Representante legal Jose Hernán Arias y/o quien haga de sus veces de Constructora Amarilo S.A.S., quienes deberán absolver el interrogatorio formulado.

Testimoniales: Se citan a los señores SANDRA JOHANA MORALES PERDOMO, quien deberá comparecer de manera virtual a la audiencia aquí señalada.

NOTIFÍQUESE,



MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 161 fijado hoy 14/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario</p>

L.B

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que es procedente la solicitud de medidas cautelares realizada por el apoderado de la parte actora y de conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado:

DISPONE:

1. Decretar el **EMBARGO y RETENCIÓN** de los dineros que por cualquier concepto posea la demandada EVELIA PARRA DE UMBACIA, en la entidad Bancolombia S.A.

En consecuencia, líbrese oficio haciéndole saber a la entidad bancaria que debe estar atenta a cumplir los límites de inembargabilidad dados a conocer en las Circulares 74 y 75 de 2012 proferidas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Límitese la medida a la suma de **\$60'000.000.00.**

2. Decretar el **EMBARGO y RETENCIÓN** de los dineros que por cualquier concepto posea el demandado JAIRO HUMBERTO UMBACIA PARRA, en la entidad Bancolombia S.A y Banco Popular.

En consecuencia, líbrese oficio haciéndole saber a la entidad bancaria que debe estar atenta a cumplir los límites de inembargabilidad dados a conocer en las Circulares 74 y 75 de 2012 proferidas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Límitese la medida a la suma de **\$60'000.000.00.**

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez (2)

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 161 fijado hoy 14/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario</p>

RAD 2022-1387

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos las documentales aportadas por la parte actora, donde se evidencia que el trámite de notificación surtido a la parte ejecutada EVELIA PARRA DE UMBACIA, conforme lo señala el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, fue negativo.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 161 fijado hoy 14/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario</p>

L.B



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente proceso ejecutivo.

Previa presentación de demanda ejecutiva, se procedió por parte de este Despacho a librar mandamiento de pago a favor de NANCY MILENA ZAMBRANO BESANTE, en contra de CARLOS ALIRIO SIERRA PABON, por las cantidades señaladas en el auto de 15 de junio de 2023.

La parte demandada se notificó por aviso en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, quien dentro del término de traslado concedido no canceló la obligación y tampoco propuso medio exceptivo alguno.

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del CGP, que establece que ante tal presupuesto procede a proferir auto ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se encuentra ajustado a derecho y no observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo expuesto, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución en contra del extremo demandado, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Remátense y Avalúense los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen dentro del presente asunto, para cancelar con el producto de la venta en pública subasta el capital, los intereses y las costas del proceso, a la parte demandante.

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito bajo las reglas del artículo 446 del CGP.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada, incluyendo por concepto de agencias en derecho la suma de \$ 300.000.00. Efectúese la liquidación de las mismas por secretaría.

QUINTO: En firme este proveído remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil, para el correspondiente reparto de los juzgados de ejecución civil, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ota.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 161 DEL 14 DE
DICIEMBRE DE 2023.**

Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte actora surtió los trámites del envío del citatorio de que trata el artículo 291 del CGP, para la notificación del demandado GERMAN MARTINEZ LEYTON, con resultados positivos sobre la entrega en el lugar de destino, conforme a la documentación y certificación allegada por la parte actora.

Por ahora, no resulta factible tener en cuenta la notificación por aviso al extremo demandado, toda vez que en el texto de la comunicación de que trata el artículo 292 del CGP, se erró en el número del proceso, en el nombre del ejecutado y nombre del juzgado concedor del proceso, puesto que se indicó N° proceso 2021-0799, demandado Santiago Alejandro Silva y Juzgado 9 Civil Municipal.

Consecuentemente con lo anterior, la parte actora habrá de realizarse debidamente la notificación por aviso al extremo demandado, indicando correctamente el nombre de las partes procesales, número del proceso, Juzgado concedor del asunto y la fecha de la providencia a notificar.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS) EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 161 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2023. Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
--



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad a lo previsto en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el juzgado decreta:

EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del establecimiento de comercio de propiedad del demandado GERMAN MARTINEZ LEYTON, identificado con la matrícula mercantil 6030684, referido en el líbello de medidas cautelares, el cual fue denunciado como de propiedad de la parte demandada. En consecuencia, comuníquese la medida a la Cámara de Comercio respectiva, para que proceda a hacer la anotación correspondiente.

Una vez se comunique por la respectiva entidad el registro del embargo se procederá a efectuar el secuestro del establecimiento comercial citado, debiendo en todo caso la parte actora allegar el correspondiente certificado que acredite en legal forma el registro de la medida cautelar decretada.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

ata.

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 161 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2023.</p> <p>Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA</p>
--

RAD 2022-1555

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que es procedente la solicitud de medidas cautelares realizada por el apoderado de la parte actora y de conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado:

DISPONE:

Decretar el **EMBARGO y RETENCIÓN** de los dineros que por cualquier concepto posea el demandado **LUIS MIGUEL LOSADA LOPEZ**, en las siguientes:

- Cuenta N° 019187 del Banco Davivienda S.A.
- Cuenta N° 734181 de Bancolombia
- Cuenta N° 207483 de Bancolombia
- Cuenta N° 196680 de Banco de Bogotá

En consecuencia, líbrese oficio haciéndole saber a la entidad bancaria que debe estar atenta a cumplir los límites de inembargabilidad dados a conocer en las Circulares 74 y 75 de 2012 proferidas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Límitese la medida a la suma de **\$25'000.000.00.**

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 161 fijado hoy 14/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario</p>



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente proceso ejecutivo.

Previa presentación de demanda ejecutiva, se procedió por parte de este Despacho a librar mandamiento de pago a favor de COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A., en contra de NORBEY HERNANDEZ ESQUIVEL, por las cantidades señaladas en el auto de 5 de julio de 2023.

La parte demandada se notificó personalmente en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, enviándole la providencia a notificar como mensaje de datos por medio del correo electrónico, quien dentro del término de traslado concedido no canceló la obligación y tampoco propuso medio exceptivo alguno.

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del CGP, que establece que ante tal presupuesto procede a proferir auto ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se encuentra ajustado a derecho y no observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo expuesto, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución en contra del extremo demandado, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Remátense y Avalúense los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen dentro del presente asunto, para cancelar con el producto de la venta en pública subasta el capital, los intereses y las costas del proceso, a la parte demandante.

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito bajo las reglas del artículo 446 del CGP.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada, incluyendo por concepto de agencias en derecho la suma de \$ 600.000.00. Efectúese la liquidación de las mismas por secretaría.

QUINTO: En firme este proveído remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil, para el correspondiente reparto de los juzgados de ejecución civil, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 161 DEL 14 DE
DICIEMBRE DE 2023.**

Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Obre en autos la comunicación que antecede procedente de la CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, y se pone conocimiento de las partes para los fines legales que estimen pertinentes.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 161 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2023.**
Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

Registrado: Referencia: Respuesta a la solicitud de inscripción de: Oficio No 1316 de Juzgado 65 Civil Municipal del 31 de Agosto de 2023 del municipio de BOGOTÁ D.C. - Número de trámite: 000000230744781 - CRE030172378

Inscripcion Autoridades <inscripcionautoridades@ccb.org.co>

Lun 04/12/2023 14:13

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (101 KB)

03446325.pdf; 000000230744781.pdf;



Este es un Email Registrado™ mensaje de **Inscripcion Autoridades**.

Señor

**CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
SECRETARIO**

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL HOY JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Referencia: Respuesta a la solicitud de inscripción de: Oficio No 1316 de Juzgado 65 Civil Municipal del 31 de Agosto de 2023 del municipio de BOGOTÁ D.C.

Proceso: 110014003065 20220156000

Afectado: HERNANDEZ ESQUIVEL NORBEY

Número de trámite: 000000230744781 - CRE030172378

Buen día

Adjunto encontrará información con relación a la solicitud de la referencia.

Cualquier inquietud que pueda presentarse frente a los términos de esta comunicación, con gusto le será atendida por quien la suscribe, contactándonos al correo electrónico inscripcionautoridades@ccb.org.co.

Para futuras solicitudes remitirlas al correo correspondencia@ccb.org.co o radicarlas de manera física en cualquiera de nuestras sedes <https://www.ccb.org.co/La-Camara-CCB/Nuestras-sedes>.

Muchas Gracias,

ANAREYDA BLANCO MEDINA
Abogada Registral Mercantil y Esal
Vicepresidencia de Servicios Registrales



autorizada para recibirlo. Si usted no es el destinatario o no está autorizado para recibir este mensaje, por favor notifique de forma inmediata al remitente, bórralo y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo en cualquier forma. Las opiniones o información de tipo personal o no directamente relacionada con las actividades desarrolladas por la Cámara de Comercio de Bogotá que contenga este mensaje, no se deben entender como respaldadas por ésta y no representan a la Entidad. La Cámara de Comercio de Bogotá está comprometida con la protección de los datos personales en forma segura y acorde con la normatividad vigente. Usted podrá consultar información relacionada con la protección de datos personales en www.ccb.org.co/proteccion-de-datos-personales o escribirnos al correo electrónico protecciondedatos@ccb.org.co para resolver dudas e inquietudes.

 RPOST® PATENTADO

Bogotá, D.C. Diciembre 4 de 2023

Señor

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

SECRETARIO

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL HOY JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE**

cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Referencia: Respuesta a la solicitud de inscripción de: Oficio No 1316 de Juzgado 65 Civil Municipal del 31 de Agosto de 2023 del municipio de BOGOTÁ D.C.

Proceso: 110014003065 20220156000

Afectado: HERNANDEZ ESQUIVEL NORBEY

Número de trámite: 000000230744781 - CRE030172378

Atentamente, esta Cámara de Comercio le informa que ha recibido el documento de la referencia, mediante el cual ordenó a esta entidad inscribir embargo del establecimiento de comercio denominado NH STUDIO Y SPA con matrícula 03446325 al respecto le informamos que:

Según lo prevé el Numeral 1 inciso 2 del artículo 593 del Código General del Proceso, para la inscripción de las medidas de embargo decretadas sobre bienes sujetos a registro, la autoridad competente deberá informar al registrador; quien a su vez debe verificar si el bien pertenece al demandado. En caso contrario, el registrador se abstendrá de inscribir el embargo y lo comunicará al juez que haya decretado la medida. Una vez revisado el expediente del el establecimiento de comercio, se comprobó que el establecimiento de comercio afectado con la medida decretada por usted no figura de propiedad de la persona demandada. En consecuencia, lamentamos informarle que esta entidad de registro se ve precisada a abstenerse de inscribir la medida cautelar ordenada por usted, de conformidad con lo previsto en la citada norma. (Artículo 468 numeral 2 Código General del Proceso)

Cualquier inquietud que pueda presentarse frente a los términos de esta comunicación, con gusto le será atendida por quien la suscribe, contactándonos al correo electrónico inscripcionautoridades@ccb.org.co.

Para futuras solicitudes remitirlas al correo correspondencia@ccb.org.co o radicarlas de manera física en cualquiera de nuestras sedes <https://www.ccb.org.co/La-Camara-CCB/Nuestras-sedes>.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Anareyda Blanco Medina'. The signature is stylized and somewhat cursive, with a large initial 'A' and 'B'.

ANAREYDA BLANCO MEDINA
ABOGADO

RAD 2022-1567

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que es procedente la solicitud de medidas cautelares realizada por el apoderado de la parte actora y de conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado:

DISPONE:

Decretar el **EMBARGO y RETENCIÓN** de los dineros que por cualquier concepto posea la demandada **LUZ MARINA PINO JIMENEZ**, en las siguientes:

- Cuenta de ahorro N° 767159 del Banco Popular
- Cuenta de ahorro N° 013321 del Banco Agrario
- Cuenta de ahorro N° 703096 del Banco BCSC
- Cuenta de ahorro N° 732823 del Banco BCSC
- Cuenta de ahorro N° 373218 de Bancolombia S.A

En consecuencia, líbrese oficio haciéndole saber a la entidad bancaria que debe estar atenta a cumplir los límites de inembargabilidad dados a conocer en las Circulares 74 y 75 de 2012 proferidas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Límitese la medida a la suma de **\$13'000.000.00.**

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 161 fijado hoy 14/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario</p>

RAD 2022-1567

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

ACÉPTESE la renuncia de la Dra. JENNIFER ALEXANDRA BARRAGAN SOLER, que hace al poder a ella conferido por parte de la entidad demandante, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.

De otro lado, el Dr. MARIO ALEXANDER PEÑA CORTES, reasume el poder a él conferido, conforme el escrito que antecede.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 161 fijado hoy 14/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

L.B

RAD 2022-1617

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que es procedente la solicitud de medidas cautelares realizada por el apoderado de la parte actora y de conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado:

DISPONE:

Decretar el **EMBARGO y RETENCIÓN** de los dineros que por cualquier concepto posea el demandado **CRISTIAN FABIAN ROMERO LEYTON**, en la cuenta N° 712449 de Bancolombia S.A

En consecuencia, líbrese oficio haciéndole saber a la entidad bancaria que debe estar atenta a cumplir los límites de inembargabilidad dados a conocer en las Circulares 74 y 75 de 2012 proferidas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Límitese la medida a la suma de **\$16'000.000.00.**

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 161 fijado hoy 14/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Para los efectos legales y procesales a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte demandante realizó los trámites de la notificación electrónica al extremo demandado a la dirección electrónica indicada en la demanda, con resultados negativos, conforme a la documentación que precede.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

ata.

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 161 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2023.</p> <p>Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA</p>
--



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Obre en autos la comunicación que antecede procedente de TRANSUNIÓN (antes CIFIN SAS), y se pone en conocimiento de las partes para los fines legales que estimen pertinentes.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

ata.

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 161 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2023.</p> <p>Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA</p>
--

Bogotá D.C.,

Señores:
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
cimpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA

Asunto: Solicitud de Información
Radicado No. 11001400306520220167200

Respetados señores:

En atención a su comunicación radicada en esta entidad el día 28 de septiembre de 2023, en el cual solicita información a nombre de **PASCUAL SANABRIA JAIMES**, le anexamos el reporte respectivo, en el cual podrá apreciar la información registrada a la fecha en CIFIN S.A.S. en adelante TransUnion®.

Es preciso aclarar que TransUnion® a la fecha, no maneja información correspondiente a C.D.T. ni títulos valor e inversiones. De igual manera le informamos que en el historial comercial y crediticio no se refleja información relacionada los saldos (o movimientos) sobre las cuentas de ahorro o corrientes.

Así mismo, le indicamos que TransUnion®, como Operador de Información, no está en la facultad de determinar que Cuentas son o no, susceptibles de ser embargadas. Es de aclarar, que TransUnion®, no emite certificaciones de paz y salvos, esto es competencia de la entidad financiera o comercial con quien usted tenga la relación contractual.

Respecto a informar si ha tenido alguna clase de bienes raíces, muebles o inmuebles, le indicamos que debe dirigirse directamente a la Superintendencia de Notariado y Registro quienes le darán la información correspondiente.

Vale la pena precisar que los datos son recibidos a través de las Entidades Fuentes y cualquier información adicional a la que contiene el reporte, con todo respeto, le sugerimos solicitarla directamente a la entidad reportante.

Esperamos haber atendido su solicitud.

Cordialmente,



ATENCIÓN AL TITULAR

0084813-2023-09-29
YL / 10 de octubre de 2023
Anexos: Reporte de Información

Información --- Comercial

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
10/10/2023 04:13:28 p.m.

RESULTADO CONSULTA INFORMACIÓN COMERCIAL

TIPO IDENTIFICACIÓN	C.C.	EST DOCUMENTO	VIGENTE	FECHA	10/10/2023
No. IDENTIFICACIÓN	1,101,684,023	FECHA EXPEDICIÓN	19/05/2005	HORA	11:42:24
NOMBRES APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL	SANABRIA JAIMES PASCUAL	LUGAR DE EXPEDICIÓN	SOCORRO	USUARIO	CIFI VICEPRESIDENCIA DE OPERACION
ACTIVIDAD ECONÓMICA - CIU	-	RANGO EDAD PROBABLE	36-40	No INFORME	05725191390560196167

* Todos los valores de la consulta están expresados en miles de pesos

Se presenta reporte negativo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas efectivamente se encuentran en mora en sus cuotas u obligaciones.
Se presenta reporte positivo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas están al día en sus obligaciones.

RESUMEN ENDEUDAMIENTO

RESUMEN DE OBLIGACIONES (COMO PRINCIPAL)										
OBLIGACIONES	TOTALES			OBLIGACIONES AL DÍA			OBLIGACIONES EN MORA			
	CANT	SALDO TOTAL	PADE	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	VALOR EN MORA
Sector Financiero:	1	5,826	100	-	-	-	1	5,826	5,826	5,826
SUBTOTAL PRINCIPAL	1	5,826	100	-	-	-	1	5,826	5,826	5,826

RESUMEN TOTAL DE OBLIGACIONES										
TOTAL	1	5,826	100	0	0	0	1	5,826	5,826	5,826

INFORME DETALLADO

INFORMACIÓN DE CUENTAS												
FECHA CORTE	TIPO CONTRATO	No. CUENTA	ESTADO	TIPO ENT	ENTIDAD	CIUDAD	SUCURSAL	FECHA APERTURA	CUPO SOBREGIRO	DIAS AUTOR	FECHA PERMANENCIA	CHEQ DEVUELTOS ÚLTIMO MES
ESTADO: VIGENTES												
29/09/2023	AHO-INDIVIDUAL	035265	INACT	BCO	BBVA COLOMBIA	PIEDRECUESTA	PIEDRECUESTA	29/02/2016	N.A.	N.A.	-	N.A.
30/09/2023	AHO-INDIVIDUAL	105177	INACT	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	BS BUCARAMANGA C	09/04/2014	N.A.	N.A.	-	N.A.

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTORES FINANCIERO, ASEGURADOR Y SOLIDARIO																			
FECHA CORTE	MODA	No. OBLIG	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CAL	MRC	TIPO GAR	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	NATU REES	No. REE	TIP PAG	F PAGO-F EXTIN
										PAC	PAG	MOR							
TIPO CONT	PADE	LCRE	EST. CONTR	CLF	ORIGEN CARTERA	SUCURSAL	EST TITU	CLS	COB GAR	F TERM	PER		CUPO UTILI-SALDO CORT	VALOR MORA	REES	MOR MAX	MOD EXT	F PERMAN	
OBLIGACIONES EN MORA																			
30/09/2023	OTRO	001628	OACE	AECSA S.A.	BOGOTA	PRIN	-	PERS	24/10/2016	1	3	15	6,003	5,826	CAST	-	-	-	-
CRE	100	CCAR	VIGE	-	DAVIVIENDA S.A.	PRINCIPAL	OTRO	-	0	30/12/2025	SNL		5,826		5,826	NO	-	-	-
											14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14								
											COMPORTAMIENTOS								
OBLIGACIONES EXTINGUIDAS																			
LIBRANZA																			
30/11/2015	CONS	078479	SSAL	CAJASAN - CAJA SANTANDEREANA D	BUCARAMANGA	PRIN	-	-	21/10/2015	6	6	0	372	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	LIBZ	NVIG	-	PTA DEL SOL	NORM	-	-	02/05/2016	MNF			0		0	NO	-	-	-
											N N N								
											COMPORTAMIENTOS								

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTOR REAL																		
FECHA CORTE	TIPO CONT	No. OBLIG	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CALD	VIG	CLA PER	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	TIP PAG	REF	F PAGO-F EXTIN	
									PAC	PAG	MOR							
	CATE-LCRE	EST. CONTR	TIPO EMPR	SUCURSAL	EST TITU	MES		F TERM	PER			CUPO UTILI-SALDO CORT	VALOR CARGO FIJO	VALOR MORA	MOD EXT	MOR MAX	F PERMAN	
OBLIGACIONES EXTINGUIDAS																		
31/07/2019	CRE	262854	MEFIA SAS	BUCARAMANGA	PRIN	IND	-	15/11/2015	0	0	0	1,016	0	SALD	VOL	NO	-	
	ROTA	NVIG	AFIS	PIEDRECUESTA	-	-		15/11/2025	MEN			0	0	0	-	-	-	
											N N N							
											COMPORTAMIENTOS							



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

No resulta factible tener en cuenta los trámites de notificación electrónica del extremo demandado, toda vez que la comunicación de notificación se envió al correo electrónico mabel75bermudez@hotmail.com, diferente a las direcciones física y electrónica suministradas en el proceso, sin que previamente la parte actora hubiera informado al Despacho la nueva dirección como lugar de notificaciones conforme lo prevé el artículo 291 en el numeral 3 inciso 2.

Súmase a lo anterior, que en el sub judice tampoco se cumplió por la parte actora con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, informando la forma como obtuvo el citado correo electrónico y que corresponde al utilizado por el demandado.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

ata.

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 161 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2023.</p> <p>Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA</p>
--



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Obre en autos la comunicación que antecede procedente de TRANSUNIÓN (antes CIFIN SAS), y se pone en conocimiento de las partes para los fines legales que estimen pertinentes.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

ata.

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 161 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2023.</p> <p>Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA</p>
--

Bogotá D.C.,

Señores:
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA

Asunto: Solicitud de Información
Radicado No. 11001400306520220172200

Respetados señores:

En atención a su comunicación radicada en esta entidad el día 28 de septiembre de 2023, en el cual solicita información a nombre de **DANILO TORRES MORA**, le anexamos el reporte respectivo, en el cual podrá apreciar la información registrada a la fecha en CIFIN S.A.S. en adelante TransUnion®.

Es preciso aclarar que TransUnion® a la fecha, no maneja información correspondiente a C.D.T. ni títulos valor e inversiones. De igual manera le informamos que en el historial comercial y crediticio no se refleja información relacionada los saldos (o movimientos) sobre las cuentas de ahorro o corrientes.

Así mismo, le indicamos que TransUnion®, como Operador de Información, no está en la facultad de determinar que Cuentas son o no, susceptibles de ser embargadas. Es de aclarar, que TransUnion®, no emite certificaciones de paz y salvos, esto es competencia de la entidad financiera o comercial con quien usted tenga la relación contractual.

Respecto a informar si ha tenido alguna clase de bienes raíces, muebles o inmuebles, le indicamos que debe dirigirse directamente a la Superintendencia de Notariado y Registro quienes le darán la información correspondiente.

Vale la pena precisar que los datos son recibidos a través de las Entidades Fuentes y cualquier información adicional a la que contiene el reporte, con todo respeto, le sugerimos solicitarla directamente a la entidad reportante.

Esperamos haber atendido su solicitud.

Cordialmente,



ATENCIÓN AL TITULAR

0084816-2023-09-29
YL / 10 de octubre de 2023
Anexos: Reporte de Información

Información

Comercial

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
10/10/2023 12:28:59 p.m.

RESULTADO CONSULTA INFORMACIÓN COMERCIAL

TIPO IDENTIFICACIÓN	C.C.	EST DOCUMENTO	VIGENTE	FECHA	10/10/2023
No. IDENTIFICACIÓN	81,721,009	FECHA EXPEDICIÓN	05/08/2003	HORA	11:31:11
NOMBRES APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL	TORRES MORA DANILO	LUGAR DE EXPEDICIÓN	CHIA	USUARIO	CIFI VICEPRESIDENCIA DE OPERACION
ACTIVIDAD ECONÓMICA - CIU	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS NCP	RANGO EDAD PROBABLE	36-40	No INFORME	05725178710560195224

* Todos los valores de la consulta están expresados en miles de pesos

Se presenta reporte negativo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas efectivamente se encuentran en mora en sus cuotas u obligaciones.
Se presenta reporte positivo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas están al día en sus obligaciones.

RESUMEN ENDEUDAMIENTO

RESUMEN DE OBLIGACIONES (COMO PRINCIPAL)											
OBLIGACIONES	TOTALES			OBLIGACIONES AL DÍA			OBLIGACIONES EN MORA				
	CANT	SALDO TOTAL	PADE	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	VALOR EN MORA	
Sector Financiero:	1	25,665	23	-	-	-	1	25,665	25,665	25,665	
Sector Real:	4	86,159	77	2	-	-	2	86,159	85,807	86,159	
SUBTOTAL PRINCIPAL	5	111,824	100	2	-	-	3	111,824	111,472	111,824	

RESUMEN TOTAL DE OBLIGACIONES											
TOTAL	5	111,824	100	2	0	0	3	111,824	111,472	111,824	

INFORME DETALLADO

INFORMACIÓN DE CUENTAS													
FECHA CORTE	TIPO CONTRATO	No. CUENTA	ESTADO	TIPO ENT	ENTIDAD	CIUDAD	SUCURSAL	FECHA APERTURA	CUPO SOBREGIRO	DIAS AUTOR	FECHA PERMANENCIA	CHEQ DEVUELTOS ÚLTIMO MES	
ESTADO: VIGENTES													
30/09/2023	AHO-INDIVIDUAL	297321	INACT	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	CHIA	20/03/2018	N.A.	N.A.	-	N.A.	
30/09/2023	AHO-INDIVIDUAL	161205	INACT	BCO	BCSC	BOGOTA	CHIA	07/06/2017	N.A.	N.A.	-	N.A.	
29/09/2023	AHO-INDIVIDUAL	210086	INACT	BCO	BBVA COLOMBIA	PASTO	PARQUE NARIÑO	29/10/2014	N.A.	N.A.	-	N.A.	
30/04/2023	AHO-INDIVIDUAL	130465	INACT	BCO	POPULAR	VELEZ	GEN VELEZ	28/05/2009	N.A.	N.A.	-	N.A.	
ESTADO: NO VIGENTES													
28/02/2022	AHO-INDIVIDUAL	022675	SVOL	BCO	POPULAR	ZIPAQUIRA	GEN ZIPAQUIRA	15/08/2006	N.A.	N.A.	-	N.A.	

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTORES FINANCIERO, ASEGURADOR Y SOLIDARIO																			
FECHA CORTE	MODA	No. OBLIG	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CAL	MRC	TIPO GAR	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	NATU REES	No. REE	TIP PAG	F PAGO-F EXTIN
										PAC	PAG	MOR							
TIPO CONT	PADE	LCRE	EST. CONTR	CLF	ORIGEN CARTERA	SUCURSAL	EST TITU	CLS	COB GAR	F TERM	PER		CUPO UTILI-SALDO CORT	VALOR MORA	REES	MOR MAX	MOD EXT	F PERMAN	
OBLIGACIONES EN MORA																			
30/09/2023	CONS	215239	OACE	AECSA S.A.	BOGOTA	PRIN	-	NOID	31/10/2014	16	0	1	28	25,665	CAST	-	-	-	-
CRE	100	NORM	VIGE	-	BBVA COLOMBIA	PRINCIPAL	OTRO	-	0	05/08/2021	SNL		25,665	25,665	NO	-	-	-	
14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14											COMPORTAMIENTOS								
OBLIGACIONES EXTINGUIDAS																			
30/05/2013	CONS	018561	COOP	COOMULCOMPARTIR - COOPERATIVA	BARRANQUILLA	PRIN	-	OTRA	01/01/2012	24	24	0	1,100	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	EMPL	NVIG	-	-	PRINCIPAL	NORM	-	100	30/12/2013	QNF		0	0	NO	-	-	-	
N R N N N N N R N											COMPORTAMIENTOS								
31/07/2014	CONS	500600	BCO	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A	NO REPORTADO	PRIN	-	NOID	21/01/2014	6	6	0	1,673	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	EDUC	NVIG	-	-	UNIV PILOTO	NORM	-	-	26/07/2014	MEN		0	0	NO	-	-	-	
N N N N N N N											COMPORTAMIENTOS								
LIBRANZA																			
28/02/2014	CONS	085102	BCO	POPULAR	IPIALES	PRIN	-	-	22/03/2011	60	32	0	10,400	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	LIBZ	NVIG	-	-	GEN IPIALES	NORM	-	-	05/05/2016	MEN		0	0	NO	-	-	-	
N N N N N N N R R N											COMPORTAMIENTOS								



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Para los efectos legales y procesales a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte demandante realizó los trámites de la notificación al extremo demandado a la dirección indicada en la demanda, con resultados negativos, conforme a la documentación que precede.

De conformidad con lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 291 del CGP y lo solicitado por la parte actora, se ordena oficiar a la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD EPS SURAMERICANA S.A., a fin de que informe a este Juzgado la dirección física de residencia, electrónica o de trabajo que registra la demandada DORIS REY, en la base de datos de esa entidad, así como los datos correspondientes al nombre y dirección del empleador, a fin de surtir la notificación del citado demanda, y se sirva suministrar la demás información que sirva para localizar a la demandada.

Por secretaría, líbrese el respectivo oficio en la forma prevista en el artículo 11 de la Ley 2213/2022.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 161 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2023.</p> <p>Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA</p>
--



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

La anterior comunicación de la parte actora y documentación relacionada con la notificación al extremo demandado por correo electrónico en la forma regulada por el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, obre en los autos para ser tenida en cuenta en su debida oportunidad.

Previamente a tener por notificado de manera personal a la parte demandada, en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, por la parte actora habrá de allegarse al proceso la constancia o certificación respectiva sobre el envío y entrega de la notificación como mensaje de datos a la dirección electrónica, pues con los anexos de la solicitud no se allegó tal documentación.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

ata.

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 161 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2023.</p> <p>Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA</p>
--



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Obre en autos la comunicación que antecede procedente de TRANSUNIÓN (antes CIFIN SAS), y se pone en conocimiento de las partes para los fines legales que estimen pertinentes.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 161 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2023.</p> <p>Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA</p>
--

Bogotá D.C.,

Señores:
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
cimpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA

Asunto: Solicitud de Información
Radicado No. 11001400306520220174600

Respetados señores:

En atención a su comunicación radicada en esta entidad el día 25 de mayo de 2023, en el cual solicita información a nombre de **IVAN GONZALO REYES RAMOS**, le anexamos el reporte respectivo, en el cual podrá apreciar la información registrada a la fecha en CIFIN S.A.S. en adelante TransUnion®.

Es preciso aclarar que TransUnion® a la fecha, no maneja información correspondiente a C.D.T. ni títulos valor e inversiones. De igual manera le informamos que en el historial comercial y crediticio no se refleja información relacionada los saldos (o movimientos) sobre las cuentas de ahorro o corrientes.

Así mismo, le indicamos que TransUnion®, como Operador de Información, no está en la facultad de determinar que Cuentas son o no, susceptibles de ser embargadas. Es de aclarar, que TransUnion®, no emite certificaciones de paz y salvos, esto es competencia de la entidad financiera o comercial con quien usted tenga la relación contractual.

Respecto a informar si ha tenido alguna clase de bienes raíces, muebles o inmuebles, le indicamos que debe dirigirse directamente a la Superintendencia de Notariado y Registro quienes le darán la información correspondiente.

Vale la pena precisar que los datos son recibidos a través de las Entidades Fuentes y cualquier información adicional a la que contiene el reporte, con todo respeto, le sugerimos solicitarla directamente a la entidad reportante.

Esperamos haber atendido su solicitud.

Cordialmente,



ATENCIÓN AL TITULAR

0049755-2023-05-26

YL / 06 de junio de 2023

Anexos: Reporte de Información

Información --- Comercial

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
06/06/2023 10:49:10 a.m.

RESULTADO CONSULTA INFORMACIÓN COMERCIAL

30/04/2023	CONS	9756	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	VIS	-	11/01/2012	-	-	0	1,900	2,347	CAST	-	-	-	-	
CRE	2	TCR	VIGE	-	-	LAS FERIAS	NORM	CLA	-	-	-	-	2,017	-	2,347	NO	-	-	-	
										N N N N N N 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 12 12 12										COMPOR TAMIEN TOS
OBLIGACIONES EXTINGUIDAS																				
31/03/2021	CONS	006624	BCO	DE OCCIDENTE	BOGOTA	PRIN	-	-	02/06/2020	60	6	0	30,000	0	SALD	-	-	VOL	-	
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	BANCA PERSONAL O	NORM	-	17/06/2025	MEN	-	-	0	-	0	NO	-	-	-	
										N R N N N N N N N N N										COMPOR TAMIEN TOS
30/06/2022	CONS	015465	BCO	DE OCCIDENTE	BOGOTA	PRIN	-	-	29/12/2021	96	1	0	24,200	0	SALD	-	-	VOL	-	
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	BANCA PERSONAL O	NORM	-	18/07/2022	MEN	-	-	0	-	0	NO	-	-	-	
										N N N N N N N N N N N										COMPOR TAMIEN TOS
31/08/2013	CONS	094176	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	16/01/2012	18	17	0	5,000	0	SALD	-	-	-	-	
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	LAS FERIAS	NORM	-	16/07/2013	MEN	-	-	0	-	0	NO	-	-	-	
										N N N N N N N N N N N										COMPOR TAMIEN TOS
29/02/2020	CONS	099297	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	19/01/2017	36	35	0	4,000	0	SALD	-	-	-	-	
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	LAS FERIAS	NORM	-	19/01/2020	MEN	-	-	0	-	0	NO	-	-	-	
										N N N N N N N N N N N										COMPOR TAMIEN TOS
31/07/2020	CONS	103820	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	01/09/2016	63	42	0	7,600	0	SALD	-	-	-	-	
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	PUENTE ARANDA	NORM	-	01/12/2021	MEN	-	-	0	-	0	NO	-	-	-	
										N N N N N N N N N N N										COMPOR TAMIEN TOS
30/06/2020	CONS	103818	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	01/09/2016	63	42	0	10,000	0	SALD	-	-	-	-	
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	PUENTE ARANDA	NORM	-	01/12/2021	MEN	-	-	0	-	0	NO	-	-	-	
										N N N N N N N N N N N										COMPOR TAMIEN TOS
31/12/2021	CONS	013874	BCO	DE OCCIDENTE	BOGOTA	PRIN	-	-	25/03/2021	7	1	0	21,368	0	SALD	-	-	VOL	-	
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	BANCA PERSONAL O	NORM	-	15/11/2021	MEN	-	-	0	-	0	NO	-	-	-	
										N N N N N N N N N N N										COMPOR TAMIEN TOS
30/09/2016	CONS	051479	COOP	FINANCIERA COMULTRASAN	BOGOTA	PRIN	-	-	11/08/2014	48	24	0	12,320	0	SALD	-	-	VOL	-	
CRE	-	LINV	NVIG	-	-	AVENIDA 68	NORM	-	17/08/2018	MNF	-	-	0	-	0	NO	-	-	-	
										N N N N N N N N N N N										COMPOR TAMIEN TOS
29/01/2016	CONS	8507	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	CRE	-	11/01/2012	-	-	0	5,700	0	CVOL	-	-	-	-	
CRE	-	TCR	NVIG	-	-	LAS FERIAS	NORM	CLA	-	-	-	-	0	-	0	NO	-	-	-	
										N N N N N N N N N N N										COMPOR TAMIEN TOS
29/10/2016	CONS	8733	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	CRE	-	11/01/2012	-	-	0	5,700	0	CVOL	-	-	-	-	
CRE	-	TCR	NVIG	-	-	LAS FERIAS	NORM	CLA	-	-	-	-	0	-	0	NO	-	-	-	
										N N N N N N N N N N N										COMPOR TAMIEN TOS
29/01/2021	CONS	4086	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	VIS	-	11/01/2012	-	-	0	1,900	0	CVOL	-	-	-	-	
CRE	-	TCR	NVIG	-	-	LAS FERIAS	NORM	CLA	-	-	-	-	0	-	0	NO	-	-	-	
										N N N N N N N N N N N										COMPOR TAMIEN TOS
29/07/2021	CONS	2052	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	VIS	-	11/01/2012	-	-	0	1,900	0	CVOL	-	-	-	-	
CRE	-	TCR	NVIG	-	-	LAS FERIAS	NORM	CLA	-	-	-	-	0	-	0	NO	-	-	-	
										N N N N N N N N N N N										COMPOR TAMIEN TOS
11/08/2021	CONS	1464	BCO	DE BOGOTA	BOGOTA	PRIN	VIS	-	27/02/2019	-	-	0	0	0	CVOL	-	-	VOL	-	
CRE	-	TCR	NVIG	-	-	ENGATIVA	NORM	CLA	-	-	-	-	0	-	0	NO	-	-	-	
										N N N N N N N N N N N										COMPOR TAMIEN TOS
31/07/2008	MICT	085238	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	CODE	-	-	08/06/2007	-	12	0	7,500	0	SALD	-	-	-	-	
CRE	-	NORM	-	-	-	LAS FERIAS	-	-	08/09/2008	MEN	-	-	0	-	0	-	-	-	-	
										N N N N N N N N N N N										COMPOR TAMIEN TOS
30/06/2010	MICT	088752	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	CODE	-	-	11/02/2009	24	15	0	11,000	0	SALD	-	-	-	-	
CRE	-	NORM	NVIG	-	-	LAS FERIAS	NORM	-	11/02/2011	MEN	-	-	0	-	0	NO	-	-	-	
										N N N N N N N N N N N										COMPOR TAMIEN TOS
31/01/2009	MICT	087724	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	CODE	-	-	23/07/2008	-	5	0	8,000	0	SALD	-	-	-	-	
CRE	-	NORM	-	-	-	LAS FERIAS	-	-	23/01/2010	MEN	-	-	0	-	0	-	-	-	-	
										N N N N N N N N N N N										COMPOR TAMIEN TOS
30/06/2007	MICT	083968	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	CODE	-	-	22/11/2006	-	6	-	5,000	0	SALD	-	-	-	-	
CRE	-	NORM	-	-	-	LAS FERIAS	-	-	22/06/2007	MEN	-	-	0	-	0	-	-	-	-	
										N N N N N N N N N N N										COMPOR TAMIEN TOS

Información Endeudamiento en Sector Real

FECHA CORTE	TIPO CONT	No. OBLIG	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CALD	VIG	CLA PER	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	TIP PAG	REF	F PAGO-F EXTIN
	CATE-LCRE	EST. CONTR	TIPO EMPR	SUCURSAL	EST TITU	MES		F TERM	PAC	PAG	MOR	CUPO UTILI-SALDO CORT	VALOR CARGO FIJO	VALOR MORA	MOD EXT	MOR MAX	F PERMAN
OBLIGACIONES VIGENTES Y AL DÍA																	
30/04/2023	CRE	436637	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	-	29/04/2023	12	0	0	798	0	VIGE	VOL	NO	-
	FEQM	VIGE	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	0		30/04/2027	MEN			0	0	0	-	-	-
										N	COMPORTAMIENTOS						
30/04/2023	SRV	342728	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	09/08/2010	0	0	0	0	0	VIGE	VOL	NO	-
	TELC	VIGE	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	-		-	MEN			91	0	0	-	-	-
										N	COMPORTAMIENTOS						

ENDEUDAMIENTO GLOBAL CLASIFICADO (Según normatividad vigente)

Información Consolidada															
31/03/2023 REPORTADO POR 1 ENTIDAD															
CALF	TIPO MON	No DE DEUDAS				VALOR DEUDAS				TOTAL	PADE	% CUBRIMIENTO GAR			
		CIAL	CONS	VIVI	MICR	CIAL	CONS	VIVI	MICR			CIAL	CONS	VIVI	MICR
NA	M/L	0	0	1	0	0	0	25,943	0	25,943	100	-	-	479.2	-
TOT	-	0	0	1	0	0	0	25,943	0	25,943	100	0	0	479.2	0
-	M/L	0	0	1	0	0	0	25,943	0	25,943	100	0	0	479.2	0
TIPO MONEDA		CONTINGENCIA				CUOTA ESPERADA				% CUMPLIMIENTO					
		NUMERO		VALOR											
M/L		-		0		1,634				84.84					
M/E		-		0		0				-					
TOT		-		0		1,634				84.84					

INFORMACIÓN DETALLADA																
31/03/2023 REPORTADO POR 1 ENTIDAD																
TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD ORIGEN CARTERA	TIPO FID	No FIDEICO	MODA CRED	CALF	TIPO MON	No DEU	VALOR DEUDAS	PADE	%GAR	TIPO GAR	FECHA AVALÚO	CUOTA ESPERADA	% CUMPL
BCO	DAVIVIENDA S.A.	-	-	-	-	VVIS	NA	M/L	1	25,943	100	479.2	OHIPO	05/2022	1,634	84.84

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

TransUnion.





JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

No se tienen en cuenta los trámites de notificación por aviso al demandado JHON JAIRO TABARES HERRERA, por cuanto en la comunicación del citatorio de que trata el artículo 291 del CGP, se erró en el nombre, dirección física y correo institucional de este juzgado conecedor del proceso, pues de manera errada se indicó el Juzgado 19 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, dirección física y Email de ese juzgado.

Por tanto, por la parte actora habrá de realizar debidamente la notificación del extremo demandado, indicando de manera acertada el juzgado, dirección de la sede judicial y correo institucional de manera correcta, para que, de ser el caso, el demandado ejerza su derecho de defensa y contradicción.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS) EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 161 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2023. Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
--



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente proceso ejecutivo.

Previa presentación de demanda ejecutiva, se procedió por parte de este Despacho a librar mandamiento de pago a favor de BANCO DE OCCIDENTE, en contra de DIEGO HUMBERTO CASTAÑEDA TOVAR, por las cantidades señaladas en el auto de 3 de febrero de 2023.

La parte demandada se notificó personalmente en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, enviándole la providencia a notificar como mensaje de datos por medio del correo electrónico, quien dentro del término de traslado concedido no canceló la obligación y tampoco propuso medio exceptivo alguno.

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del CGP, que establece que ante tal presupuesto procede a proferir auto ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se encuentra ajustado a derecho y no observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo expuesto, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución en contra del extremo demandado, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Remátense y Avalúense los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen dentro del presente asunto, para cancelar con el producto de la venta en pública subasta el capital, los intereses y las costas del proceso, a la parte demandante.

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito bajo las reglas del artículo 446 del CGP.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada, incluyendo por concepto de agencias en derecho la suma de \$ 2.400.000.00. Efectúese la liquidación de las mismas por secretaría.

QUINTO: En firme este proveído remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil, para el correspondiente reparto de los juzgados de ejecución civil, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 161 DEL 14 DE
DICIEMBRE DE 2023.**

Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Obre en autos la comunicación que antecede procedente de TRANSUNIÓN (antes CIFIN SAS), y se pone en conocimiento de las partes para los fines legales que estimen pertinentes.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

ata.

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 161 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2023.</p> <p>Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA</p>
--

Bogotá D.C.,

Señores
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA
BOGOTA

Asunto: Solicitud de Información
Radicado No. 11001400306520230004800.

Respetados señores:

En atención a su comunicación radicada en nuestras oficinas el día 30 de marzo de 2023, en el cual solicita información a nombre de **DIEGO HUMBERTO CASTAÑEDA TOVAR**, le anexamos el reporte respectivo, en el cual podrá apreciar la información registrada a la fecha en CIFIN S.A.S. en adelante TransUnion®

Es preciso aclarar que CIFIN S.A.S a la fecha, no maneja información correspondiente a C.D.T. ni títulos valor e inversiones. De igual manera no registra datos relacionados con saldos o valores en cuentas y no está en la facultad de determinar que Cuentas son o no, susceptibles de ser embargadas.

Vale la pena precisar que los datos son recibidos a través de las Entidades Fuentes y cualquier información adicional a la que contiene el reporte, con todo respeto, le sugerimos solicitarla directamente a la entidad que reporta.

Finalmente, le informamos que, para futuras comunicaciones, deberá remitirlas al correo electrónico de TUCO solicitudesoficiales - solioficial@transunion.com

Esperamos haber atendido a cabalidad su solicitud.

Cordialmente,



ATENCIÓN AL TITULAR

Anexos: Reporte de Información
YL / 11 de abril de 2023
0031832-2023-03-31

28/02/2023	CONS	5786	BCO	BBVA COLOMBIA	BOGOTA	PRIN	CRE	-	12/03/2022	-	-	1	18,000	3,644	VIGE	-	-	-	-
CRE	20	TCR	VIGE	-	-	CENTRO ANDINO	OTRO	PLT	-	-	-	-	17,993	-	2,425	NO	-	-	-
<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> N N N N N N N N N N N N N N N N COMPOR TAMIEN TOS </div>																			
28/02/2023	CONS	2017	BCO	BBVA COLOMBIA	BOGOTA	PRIN	CRE	-	06/10/2021	-	-	1	24,900	5,570	VIGE	-	-	-	-
CRE	28	TCR	VIGE	-	-	CENTRO ANDINO	OTRO	PLT	-	-	-	-	24,861	-	3,656	NO	-	-	-
<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> N N N N N N N N N N N N N N N N COMPOR TAMIEN TOS </div>																			
LIBRANZA																			
28/02/2023	CONS	011021	BCO	DE OCCIDENTE	BOGOTA	PRIN	-	-	01/06/2021	108	13	5	33,615	4,036	VIGE	-	-	-	-
CRE	36	LIBZ	VIGE	-	-	CAN	NORM	-	15/11/2030	MEN	-	-	31,567	-	967	NO	-	-	-
<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> N N N N N N N N N N N N N N N N COMPOR TAMIEN TOS </div>																			
OBLIGACIONES EXTINGUIDAS																			
29/02/2012	CONS	006988	BCO	DE BOGOTA	BOGOTA	PRIN	-	NOID	04/03/2011	0	0	0	11,200	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	OFICINA PREMIUM	NORM	-	08/03/2014	ANV	-	-	0	-	0	NO	-	-	-
<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> N COMPOR TAMIEN TOS </div>																			
31/10/2011	CONS	7173	BCO	DE BOGOTA	BOGOTA	PRIN	CRE	-	04/03/2011	-	-	0	2,500	0	CVOL	-	0	VOL	-
CRE	-	TCR	NVIG	-	-	CENTRO CIAL GRAN	NORM	CLA	-	-	-	-	0	-	0	NO	-	-	-
<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> N N N N N R R N COMPOR TAMIEN TOS </div>																			
14/06/2022	CONS	654155	BCO	BBVA COLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	NOID	15/10/2020	20	20	0	0	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	ANOM	NVIG	-	-	CENTRO ANDINO	OTRO	-	01/07/2022	MEN	-	-	0	-	0	NO	-	-	-
<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> N N N N N N N N N N N N N N N N COMPOR TAMIEN TOS </div>																			
31/10/2011	OTRO	043273	BCO	DE BOGOTA	BOGOTA	PRIN	-	-	01/03/2011	-	0	-	700	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	SOBR	-	-	-	CENTRO CIAL GRAN	NORM	-	31/10/2011	MNV	-	-	0	-	0	-	-	-	-
<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> N N N N N COMPOR TAMIEN TOS </div>																			
LIBRANZA																			
30/06/2021	CONS	008287	BCO	DE OCCIDENTE	BOGOTA	PRIN	-	-	10/11/2017	119	34	0	35,100	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	LIBZ	NVIG	-	-	CAN	NORM	-	13/09/2027	MEN	-	-	0	-	0	NO	-	-	-
<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> N N N N N N N N N N R N N N N N N N N N N COMPOR TAMIEN TOS </div>																			
30/11/2017	CONS	007571	BCO	DE OCCIDENTE	BOGOTA	PRIN	-	-	16/05/2017	73	4	0	20,000	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	LIBZ	NVIG	-	-	CAN	NORM	-	03/08/2023	MEN	-	-	0	-	0	NO	-	-	-
<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> N N N N N N N COMPOR TAMIEN TOS </div>																			

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTOR REAL																		
FECHA CORTE	TIPO CONT	No. OBLIG	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CALD	VIG	CLA PER	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	TIP PAG	REF	F PAGO-F EXTIN	
									PAC	PAG	MOR							
	CATE-LCRE	EST. CONTR	TIPO EMPR	SUCURSAL	EST TITU	MES		F TERM	PER			CUPO UTILI-SALDO CORT	VALOR CARGO FIJO	VALOR MORA	MOD EXT	MOR MAX	F PERMAN	
31/07/2020	CRE	264954	SERVICIOS CREDITICIOS ONLINE D	BOGOTA	PRIN	DEF	-	01/06/2020	1	1	0	0	0	SALD	-	NO	-	
	ROTA	VIGE	AINF	PRINCIPAL	-	1		01/07/2020	MEN			0	0	0	-	-	-	
<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> N N COMPOR TAMIEN TOS </div>																		
31/08/2020	CRE	576763	SERVICIOS CREDITICIOS ONLINE D	BOGOTA	PRIN	DEF	-	03/08/2020	1	1	0	0	0	SALD	-	NO	-	
	ROTA	VIGE	AINF	PRINCIPAL	-	1		02/09/2020	MEN			0	0	0	-	-	-	
<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> N COMPOR TAMIEN TOS </div>																		
30/04/2020	CRE	897444	SERVICIOS CREDITICIOS ONLINE D	BOGOTA	PRIN	DEF	-	02/01/2020	1	1	0	0	0	SALD	-	NO	-	
	ROTA	VIGE	AINF	PRINCIPAL	-	1		01/02/2020	MEN			0	0	0	-	-	-	
<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> N COMPOR TAMIEN TOS </div>																		
30/06/2020	CRE	466385	SERVICIOS CREDITICIOS ONLINE D	BOGOTA	PRIN	DEF	-	06/05/2020	1	1	0	0	0	SALD	-	NO	-	
	ROTA	VIGE	AINF	PRINCIPAL	-	1		05/06/2020	MEN			0	0	0	-	-	-	

COMPORTAMIENTOS																	
28/02/2022	CRE	340400	FINANZAUTO S.A.	BOGOTA	PRIN	DEF	0	17/01/2022	60	1	0	27,720	0	SALD	VOL	NO	-
	VEHI	NVIG	CPMM	OF PRINCIPAL PTE	-	60		17/01/2027	MEN			0	0	0	-	-	-
COMPORTAMIENTOS																	
31/12/2011	SRV	564066	DIRECTV COLOMBIA LTDA	BOGOTA	PRIN	IND	1	19/11/2010	1	1	0	199	4	SALD	-	NO	-
	TELC	NVIG	COMU	BOGOTA	-	-		-	MEN			0	4	0	-	-	-
COMPORTAMIENTOS																	
31/12/2021	SRV	027282	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	27/09/2021	0	0	0	0	0	SALD	VOL	NO	-
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	-		-	MEN			0	0	0	-	-	-
COMPORTAMIENTOS																	
31/07/2022	SRV	291814	MOVISTAR MOVIL-COLOMBIA TELECO	BOGOTA	PRIN	IND	0	09/04/2022	0	0	0	0	0	SALD	VOL	NO	-
	STEL	VIGE	COMU	PRINCIPAL	-	0		-	MEN			0	0	0	-	-	-
COMPORTAMIENTOS																	
28/02/2023	SRV	396109	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	26/04/2022	0	0	0	0	0	SALD	VOL	NO	-
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	-		-	MEN			0	0	0	-	-	-
COMPORTAMIENTOS																	

ENDEUDAMIENTO GLOBAL CLASIFICADO (Según normatividad vigente)

INFORMACION CONSOLIDADA															
31/12/2022 REPORTADO POR 3 ENTIDADES															
CALF	TIPO MON	No DE DEUDAS				VALOR DEUDAS				TOTAL	PADE	% CUBRIMIENTO GAR			
		CIAL	CONS	VIVI	MICR	CIAL	CONS	VIVI	MICR			CIAL	CONS	VIVI	MICR
NA	M/L	0	5	0	0	0	87,563	0	0	87,563	100	-	0	-	-
TOT	-	0	5	0	0	0	87,563	0	0	87,563	100	0	0	0	0
-	M/L	0	5	0	0	0	87,563	0	0	87,563	100	0	0	0	0

TIPO MONEDA	CONTINGENCIA		CUOTA ESPERADA	% CUMPLIMIENTO
	NUMERO	VALOR		
M/L	-	0	31,739	92.7
M/E	-	0	0	-
TOT	-	0	31,739	92.7

INFORMACION DETALLADA																
31/12/2022 REPORTADO POR 3 ENTIDADES																
TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD ORIGEN CARTERA	TIPO FID	No FIDEICO	MODA CRED	CALF	TIPO MON	No DEU	VALOR DEUDAS	PADE	%GAR	TIPO GAR	FECHA AVALÚO	CUOTA ESPERADA	% CUMPL
BCO	BBVA COLOMBIA	-	-	-	-	COTC	NA	M/L	3	53,754	61.4	0	OSIN	-	29,057	95.73
BCO	DE OCCIDENTE	-	-	-	-	COOT	NA	M/L	1	32,344	36.9	0	OSIN	-	1,549	0
BCO	DAVIVIENDA S.A.	-	-	-	-	COTC	NA	M/L	1	1,464	1.7	0	OSIN	-	1,134	141.5

***** FIN DE CONSULTA *****

TransUnion.





JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

La anterior comunicación de la parte actora y documentación relacionada con la notificación al extremo demandado por correo electrónico en la forma regulada por el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, obre en los autos para ser tenida en cuenta en su debida oportunidad.

Previo a tener notificada al demandado YERMAN YESID CANO MESA, en la forma prevista en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, la parte actora habrá de allegar al proceso la comunicación que contiene la notificación electrónica enviada con la providencia como mensaje de datos al correo electrónico del demandado y que contenga toda la información relacionada con el nombre, ubicación, dirección física y electrónica del juzgado donde cursa el proceso, así como la fecha de la providencia a notificar, la constancia y/o advertencia sobre el tiempo en que se entiende surtida la notificación y los términos con que cuenta el notificado para contestar la demanda y ejercer su derecho de defensa y contradicción. Lo anterior porque el mensaje de texto allegado no contiene los datos de contacto del juzgado y la información indicada.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 161 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2023.</p> <p>Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA</p>
--



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

La anterior comunicación de la parte actora y documentación relacionada con la notificación al extremo demandado por correo electrónico en la forma regulada por el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, obre en los autos para ser tenida en cuenta en su debida oportunidad.

Previamente a tener por notificado de manera personal a la parte demandada, en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, por la parte actora habrá de allegarse al proceso la constancia o certificación respectiva sobre el envío y entrega de la notificación al casillero del correo electrónico del destinatario, pues con los anexos de la solicitud no se allegó dicha certificación.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 161 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2023.</p> <p>Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA</p>
--

RAD 2023-0185

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, mediante auto número 630-001064, modificado por el Auto de radicado No. 2023-04-004198 del 11 de agosto de 2023, se decretó la **ADMISIÓN DEL PROCESO DE REORGANIZACIÓN** de la sociedad **SKINNY INVESTMENTS S.A.S.**, el Despacho con fundamento en la Ley 1116 de 2006,

DISPONE:

PRIMERO: Remitir la presente actuación a la Superintendencia de Sociedades de Bogotá D.C., donde se encuentra el proceso de reorganización de la aquí demandada **SKINNY INVESTMENTS S.A.S.**

SEGUNDO: Dejar a disposición de la SUPERSOCIEDADES de Bogotá D.C., las medidas cautelares decretadas y practicadas en este proceso, en caso de existir, conforme a los lineamientos del artículo 54 de Ley 1116 de 2006. En consecuencia, ofíciase a las respectivas entidades comunicando que éstas continúan vigentes a órdenes de la citada entidad.

TERCERO: Ejecutoriado éste proveído, por secretaría de manera inmediata remítase el presente proceso a la Superintendencia de Sociedades de Bogotá D.C., Grupo de Reorganización.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez (2)

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 161 fijado hoy 14/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario</p>

RAD 2023-0185

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

La entidad ejecutante estese a lo resuelto en providencia de esta misma fecha, por medio del cual se ordenó remitir el presente asunto a la Superintendencia de Sociedades, por cuanto la sociedad aquí ejecutada fue admitida en un proceso de reorganización empresarial.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 161 fijado hoy 14/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario</p>

L.B



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Obre en autos la comunicación que antecede procedente de TRANSUNIÓN (antes CIFIN SAS), y se pone en conocimiento de las partes para los fines legales que estimen pertinentes.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 161 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2023.</p> <p>Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA</p>
--

Bogotá D.C.,

Señores:
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA

Asunto: Solicitud de Información
Radicado No. 11001400306520230020600

Respetados señores:

En atención a su comunicación radicada en esta entidad el día 28 de septiembre de 2023, en el cual solicita información a nombre de **GREEY STEFFY SIERRA TAMARA**, le anexamos el reporte respectivo, en el cual podrá apreciar la información registrada a la fecha en CIFIN S.A.S. en adelante TransUnion®.

Es preciso aclarar que TransUnion® a la fecha, no maneja información correspondiente a C.D.T. ni títulos valor e inversiones. De igual manera le informamos que en el historial comercial y crediticio no se refleja información relacionada los saldos (o movimientos) sobre las cuentas de ahorro o corrientes.

Así mismo, le indicamos que TransUnion®, como Operador de Información, no está en la facultad de determinar que Cuentas son o no, susceptibles de ser embargadas. Es de aclarar, que TransUnion®, no emite certificaciones de paz y salvos, esto es competencia de la entidad financiera o comercial con quien usted tenga la relación contractual.

Respecto a informar si ha tenido alguna clase de bienes raíces, muebles o inmuebles, le indicamos que debe dirigirse directamente a la Superintendencia de Notariado y Registro quienes le darán la información correspondiente.

Vale la pena precisar que los datos son recibidos a través de las Entidades Fuentes y cualquier información adicional a la que contiene el reporte, con todo respeto, le sugerimos solicitarla directamente a la entidad reportante.

Esperamos haber atendido su solicitud.

Cordialmente,



ATENCIÓN AL TITULAR

0084905-2023-10-01
YL / 10 de octubre de 2023
Anexos: Reporte de Información

Información --- Comercial

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
10/10/2023 12:38:47 p.m.

RESULTADO CONSULTA INFORMACIÓN COMERCIAL

TIPO IDENTIFICACIÓN	C.C.	EST DOCUMENTO	VIGENTE	FECHA	10/10/2023
No. IDENTIFICACIÓN	1,047,437,083	FECHA EXPEDICIÓN	22/07/2009	HORA	11:35:44
NOMBRES APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL	SIERRA TAMARA GREY STEFFY	LUGAR DE EXPEDICIÓN	CARTAGENA	USUARIO	CIFI VICEPRESIDENCIA DE OPERACION
ACTIVIDAD ECONÓMICA - CIU	EXPENDIO A LA MESA DE COMIDAS PREPARADAS	RANGO EDAD PROBABLE	31-35	No INFORME	05725183720560195609

* Todos los valores de la consulta están expresados en miles de pesos

Se presenta reporte negativo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas efectivamente se encuentran en mora en sus cuotas u obligaciones.
Se presenta reporte positivo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas están al día en sus obligaciones.

RESUMEN ENDEUDAMIENTO

RESUMEN DE OBLIGACIONES (COMO PRINCIPAL)										
OBLIGACIONES	TOTALES			OBLIGACIONES AL DÍA			OBLIGACIONES EN MORA			
	CANT	SALDO TOTAL	PADE	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	VALOR EN MORA
Tarjetas De Credito:	1	2,492	6	-	-	-	1	2,492	2,949	1,449
Sector Financiero:	2	35,474	92	-	-	-	2	35,474	35,474	35,474
Sector Real:	2	757	2	-	-	-	2	757	-	757
SUBTOTAL PRINCIPAL	5	38,723	100	-	-	-	5	38,723	38,423	37,680

RESUMEN TOTAL DE OBLIGACIONES										
TOTAL	5	38,723	100	0	0	0	5	38,723	38,423	37,680

INFORME DETALLADO

INFORMACIÓN DE CUENTAS												
FECHA CORTE	TIPO CONTRATO	No. CUENTA	ESTADO	TIPO ENT	ENTIDAD	CIUDAD	SUCURSAL	FECHA APERTURA	CUPO SOBREGIRO	DIAS AUTOR	FECHA PERMANENCIA	CHEQ DEVUELTOS ÚLTIMO MES
ESTADO: VIGENTES												
30/09/2023	CTE-INDIVIDUAL	011265	INEMB	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	10/08/2016	0	0	-	0
31/08/2023	AHO-INDIVIDUAL	612854	NORMA	BCO	DE BOGOTA	CARTAGENA	LA PLAZUELA	06/06/2023	N.A.	N.A.	-	N.A.
30/09/2023	AHO-INDIVIDUAL	150375	NORMA	BCO	BANCOLOMBIA	MEDELLIN	BANCA DIGITAL	28/04/2022	N.A.	N.A.	-	N.A.
30/09/2023	AHO-INDIVIDUAL	165752	INEMB	BCO	DAVIVIENDA S.A.	CARTAGENA	SANTA LUCAI	03/11/2017	N.A.	N.A.	-	N.A.
30/09/2023	AHO-INDIVIDUAL	038530	INEMB	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BARRANQUILLA	GB BARRANQUILLA	05/08/2016	N.A.	N.A.	-	N.A.
30/09/2023	AHO-INDIVIDUAL	978801	INACT	BCO	BANCOOMEVA S.A.	BARRANQUILLA	BARRANQUILA NOR	11/04/2012	N.A.	N.A.	-	N.A.
29/09/2023	AHO-INDIVIDUAL	586310	INACT	BCO	BBVA COLOMBIA	VALLEDUPAR	VALLEDUPAR	12/04/2016	N.A.	N.A.	-	N.A.

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTORES FINANCIERO, ASEGURADOR Y SOLIDARIO																			
FECHA CORTE	MODA	No. OBLIG	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CAL	MRC	TIPO GAR	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	NATU REES	No. REE	TIP PAG	F PAGO-F EXTIN
										PAC	PAG	MOR							
TIPO CONT	PADE	LCRE	EST. CONTR	CLF	ORIGEN CARTERA	SUCURSAL	EST TITU	CLS	COB GAR	F TERM	PER		CUPO UTILI-SALDO CORT	VALOR MORA	REES	MOR MAX	MOD EXT	F PERMAN	
OBLIGACIONES EN MORA																			
30/09/2023	CONS	124960	OACE	AECSA S.A.	BOGOTA	PRIN	-	PERS	04/01/2018	1	11	23	29,392	22,964	CAST	-	-	-	-
CRE	60	CCAR	VIGE	-	DAVIVIENDA S.A.	PRINCIPAL	OTRO	0	31/12/2031	SNL			22,964		22,964	NO	-	-	-
14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14											COMPORTAMIENTOS								
31/05/2023	CONS	292589	OACE	REINTEGRA SAS	MEDELLIN	PRIN	-	OTRA	26/11/2014	-	-	1	6,000	12,510	CAST	-	-	-	26/11/2016
CRE	33	TCR	NVIG	-	-	NUEVA VILLA DE A	NORM	0	31/12/2021	MEN			12,510		12,510	NO	-	VOL	24/11/2024
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1											COMPORTAMIENTOS								
MENSAJES - OBLIGACIÓN CON DEUDA INSOLUTA																			
31/08/2023	CONS	6458	BCO	BANCO SERFINANSA S.A.	BARRANQUILLA	PRIN	MAS	-	12/05/2017	-	-	6	2,000	2,949	CAST	-	-	-	-

													COMPORTAMIENTOS				
MENSAJES		- REGISTRO INACTIVADO POR FALTA DE REPORTE															
31/08/2016	SRV	125291	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	15/10/2015	0	0	0	0	0	SALD	-	NO	-
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	-		-	MEN			0	0	0	-	-	-
													COMPORTAMIENTOS				
													N N N N N N N N N N				

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

TransUnion.





JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Las comunicaciones que anteceden de la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ –Consortio Circulemos Digital- y de TRANSUNIÓN (antes CFIN SAS), obre en autos y se pone en conocimiento de las partes para los fines legales que estimen pertinentes.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 161 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2023.</p> <p>Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA</p>
--

RV: Respuesta de Solicitud

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 18/07/2023 16:09

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (441 KB)

IKX663 CT.pdf; IKX663.pdf;

De: Contactenos <contactenos@ventanillamovilidad.com.co>**Enviado:** viernes, 30 de junio de 2023 16:05**Para:** Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Respuesta de Solicitud

Buen día.

Remito para su conocimiento.

Reciba un cordial saludo de Circulemos Digital, Concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para la prestación de los servicios administrativos de los Registros Distritales Automotor y no automotor, de Conductores, de Tarjetas de Operación y demás registros de tránsito y transporte.

Por medio de la presente y en atención a su solicitud, este Consorcio adjunta al presente correo, el oficio mediante el cual se da respuesta a la orden requerida por su despacho.

Ahora bien, si el proceso fue trasladado a otra entidad de la manera más respetuosa solicitamos remitir la presente comunicación a dicha autoridad, en virtud del principio de colaboración entre entidades y la obligación de las entidades públicas de atender solicitudes oficiosas entre ellas, dando así aplicación a lo establecido en el Art. 21 de la Ley 1437 de 2011, regulada y sustituida por la Ley 1755 de 2015.

Adicionalmente informamos que el correo asignado por este Consorcio para la recepción de correspondencia concerniente a órdenes de embargos, desembargos, acciones de tutela, derechos de petición entre otros es: contactenos@ventanillamovilidad.com.co

Cordialmente,



Contrato de concesión No. 2021 2519.

Viviana Triana Villa
Analista de Correspondencia
contactenos@ventanillamovilidad.com.co
Calle 64g # 92 - 20
PBX: 601 291 6700
Bogotá - Colombia

Eficiente, ágil y segura

El contenido de este mensaje puede ser información privilegiada y confidencial. Si usted no es el destinatario real del mismo, por favor informe de ello a quien lo envía y destrúyalo en forma inmediata. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus; en consecuencia, el remitente de éste no se hace responsable por la presencia en él o en sus anexos de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario.

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN PARA ENTIDAD OFICIAL
Nro. CT902410981

Doctor(a):

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

SECRETARIO

JUZGADO 47 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

CMPL65BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

BOGOTA

En atención a su oficio No. 759, le informamos que:

El vehículo de placas IKX663 tiene las siguientes características:

Placa:	IKX663	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	RENAULT	Modelo:	2016
Color:	BLANCO ARTICA		
Carrocería:	HATCH BACK	Servicio:	PARTICULAR
Serie:		Motor:	F710Q184208
Chasis:	9FBBSRADDGM905163	Línea:	SANDERO AUTHENTIQUE
VIN:	9FBBSRADDGM905163	Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
Cilindraje:	1598	Puertas:	5
Nro. de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Combustible:	GASOLINA	Fecha matrícula:	06/10/2015

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 902015000114795 con fecha de importación 12/06/2015, Envigado.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 759 del 05/06/2023, Radicado en SDM el 21/06/2023 Nro de expediente 11001400306520230023000, Proferido de JUZGADO 47 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CMPL65BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo de PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF CUYO VOCERO ES LA SOCIEDAD CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA en contra de CARLOS YESID TAUTIVA TIBAQUIRA.

Prenda o pignoración

PRENDA a: BANCO FINANDINA S.A. BIC

Prendas, pignoraciones o gravámenes no vigentes

PRENDA a: CARROFACIL DE COLOMBIA SAS

Propietario(s) Actual(es)

CARLOS YESID TAUTIVA TIBAQUIRA ,CÉDULA DE CIUDADANÍA No.C79702162, domiciliado(a) en: CL 60 A SUR No. 92 - 48 ESTE, teléfono de BOGOTA.

PLACA: IKX663

Página 2 de 2

**CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN PARA ENTIDAD OFICIAL
Nro. CT902410981**

Historial de propietarios

09/10/2019 De NANCY CAICEDO ORDOÑEZ, C52776168 A ALIANZA MOTOR S A , N900103237, Traspaso; 25/10/2019 De ALIANZA MOTOR S A , N900103237 A CARLOS YESID TAUTIVA TIBAQUIRA, C79702162, Traspaso

Dado en Bogotá, a los 29 días del mes de junio de 2023 a las 17:51:48



ALEJANDRA ROJAS POSADA
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad



JOHANNA CAMARGO PÉREZ
Subgerente de Operaciones
Circulemos Digital

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

Secretaría de Movilidad
CCS Circulemos Digital-Contrato 2021-2519-2021

Oficio nro. **7154679**

Bogotá, D.C., 29 de junio de 2023

Señores

JUZGADO 47 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CMPL65BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
BOGOTÁ

Doctor(a) CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA , Secretario:

Referencia

Proceso: Ejecutivo

Expediente nro.: 11001400306520230023000

Demandante: PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF CUYO VOCERO ES LA SOCIEDAD
CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA

Demandado: CARLOS YESID TAUTIVA TIBAQUIRA

Oficio: 759 del 5 de junio del 2023 radicado el 21 de junio del 2023.

En atención a su oficio nos permitimos informarle que el/la señor(a) CARLOS YESID TAUTIVA TIBAQUIRA desde el 25/10/2019 hasta la fecha figura como propietario del vehículo de placa IKX663, clase automovil, servicio particular.

De acuerdo con lo ordenado por su despacho en el oficio de la referencia, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Distrital Automotor de Bogotá, D.C.

Cordialmente,



VUS - Coordinador(a) Jurídico(a)

VUS - Abogado(a) Limitaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

Bogotá D.C.,

Señores:
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA

Asunto: Solicitud de Información
Radicado No. 11001400306520230023000

Respetados señores:

En atención a su comunicación radicada en esta entidad el día 20 de junio de 2023, en el cual solicita información a nombre de **CARLOS YESID TATUTIVA TIBAQUIRA**, le anexamos el reporte respectivo, en el cual podrá apreciar la información registrada a la fecha en CIFIN S.A.S. en adelante TransUnion®.

Es preciso aclarar que TransUnion® a la fecha, no maneja información correspondiente a C.D.T. ni títulos valor e inversiones. De igual manera le informamos que en el historial comercial y crediticio no se refleja información relacionada los saldos (o movimientos) sobre las cuentas de ahorro o corrientes.

Así mismo, le indicamos que TransUnion®, como Operador de Información, no está en la facultad de determinar que Cuentas son o no, susceptibles de ser embargadas. Es de aclarar, que TransUnion®, no emite certificaciones de paz y salvos, esto es competencia de la entidad financiera o comercial con quien usted tenga la relación contractual.

Respecto a informar si ha tenido alguna clase de bienes raíces, muebles o inmuebles, le indicamos que debe dirigirse directamente a la Superintendencia de Notariado y Registro quienes le darán la información correspondiente.

Vale la pena precisar que los datos son recibidos a través de las Entidades Fuentes y cualquier información adicional a la que contiene el reporte, con todo respeto, le sugerimos solicitarla directamente a la entidad reportante.

Esperamos haber atendido su solicitud.

Cordialmente,



ATENCIÓN AL TITULAR

0056364-2023-06-21

YL / 30 de junio de 2023

Anexos: Reporte de Información

Información

Comercial

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
30/06/2023 02:03:12 p.m.

RESULTADO CONSULTA INFORMACIÓN COMERCIAL

30/06/2021	CONS	589582	BCO	BANCO FINANDINA S.A.	AGUA DE DIOS	PRIN	-	-	28/10/2019	77	77	0	22,600	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	VEHI	VIGE	-	-	CONCESIONARIO CH	NORM	-	-	02/11/2024	MEN		0		0	NO	-	-	-
<input type="checkbox"/>																			

COMPORTAMIENTOS

Información Endeudamiento en Sector Real

FECHA CORTE	TIPO CONT	No. OBLIG	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CALD	VIG	CLA PER	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	TIP PAG	REF	F PAGO-F EXTIN
	CATE-LCRE	EST. CONTR	TIPO EMPR	SUCURSAL	EST TITU	MES		F TERM	PAC	PAG	MOR	CUPO UTILI-SALDO CORT	VALOR CARGO FIJO	VALOR MORA	MOD EXT	MOR MAX	F PERMAN

OBLIGACIONES VIGENTES Y AL DÍA

31/12/2020	-	339805	CLARO SOLUCIONES FIJAS	BOGOTA	-	-	-	30/09/2019	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	-	-	CPMM	PRINCIPAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<input type="checkbox"/>																		

COMPORTAMIENTOS

MENSAJES

- REGISTRO INACTIVADO POR FALTA DE REPORTE

Obligaciones en Mora

31/03/2023	CRE	362551	ZINOBE CONSUMER CREDITS S.A.S	BOGOTA	PRIN	DEF	0	27/10/2020	1	0	1	688	510	VIGE	-	NO	-	
	ROTA	VIGE	AFIS	PRINCIPAL	-	1		26/11/2020	MEN			688	0	688	-	-	-	
<input type="checkbox"/>																		

COMPORTAMIENTOS

31/05/2023	CRE	238638	SOLO VIVE S.A.S.	MANIZALES	PRIN	DEF	0	11/11/2020	1	0	1	219	219	VIGE	-	NO	-	
	LINV	VIGE	AFIS	PRINCIPAL	-	1		11/12/2020	MEN			219	0	219	-	-	-	
<input type="checkbox"/>																		

COMPORTAMIENTOS

31/05/2023	SRV	466343	CLARO SOLUCIONES FIJAS	BOGOTA	PRIN	IND	0	13/05/2019	0	0	0	108	108	CAST	VOL	NO	-	
	TELC	VIGE	CPMM	BOGOTA	-	-		-	MEN			266	108	266	-	-	-	
<input type="checkbox"/>																		

COMPORTAMIENTOS

ENDEUDAMIENTO GLOBAL CLASIFICADO (Según normatividad vigente)

Información Consolidada

31/03/2023 REPORTADO POR 1 ENTIDAD

CALF	TIPO MON	No DE DEUDAS				VALOR DEUDAS				TOTAL	PADE	% CUBRIMIENTO GAR			
		CIAL	CONS	VIVI	MICR	CIAL	CONS	VIVI	MICR			CIAL	CONS	VIVI	MICR
NA	M/L	0	1	0	0	0	27,832	0	0	27,832	100	-	104.9	-	-
TOT	-	0	1	0	0	0	27,832	0	0	27,832	100	0	104.9	0	0
-	M/L	0	1	0	0	0	27,832	0	0	27,832	100	0	104.9	0	0

TIPO MONEDA	CONTINGENCIA		CUOTA ESPERADA	% CUMPLIMIENTO
	NUMERO	VALOR		
M/L	-	0	4,315	23.84
M/E	-	0	0	-
TOT	-	0	4,315	23.84

INFORMACIÓN DETALLADA

31/03/2023 REPORTADO POR 1 ENTIDAD

TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD ORIGEN CARTERA	TIPO FID	No FIDEICO	MODA CRED	CALF	TIPO MON	No DEU	VALOR DEUDAS	PADE	%GAR	TIPO GAR	FECHA AVALÚO	CUOTA ESPERADA	% CUMPL
BCO	BANCO FINANDINA	-	-	-	-	COAU	NA	M/L	1	27,832	100	104.9	IPREN	06/2021	4,315	23.84

TransUnion.



RAD 2023-0311

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la solicitud efectuada por el apoderado de la parte actora y con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20002263, el Despacho ordena que para la práctica de esta medida comisionase con amplias facultades inclusive la de designar secuestre, al ALCALDE LOCAL DE LA RESPECTIVA LOCALIDAD y/o CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ y/o INSPECTOR DE POLICIA, según se le hubiese asignado el cumplimiento de tal función, y para tal efecto librese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso.

De otro lado y de conformidad con el artículo 287 del Código General del Proceso, se adiciona la providencia del 8 de junio de 2022, en el sentido de indicar que revisado el certificado de tradición del inmueble trabado en Litis, se evidencia la existencia del **ACREEDOR HIPOTECARIO: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA**, es por ello que el Despacho con apoyo en lo normado en el artículo 462 del Código General del Proceso, ORDENA su citación cuyo crédito se hará exigible si no lo fuere, para que lo haga valer bien sea en un proceso ejecutivo separado con garantía real o en el que se cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su citación personal. Notifíquesele como lo disponen los artículos 290 a 292 ibídem y/o Ley 2213 de 2022.

La parte interesada suministre las expensas necesarias e indique la dirección correspondiente a fin de que se surta la citada notificación.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 161 fijado hoy 14/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario</p>

RAD 2023-0341

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente ejecutivo.

Previa presentación de demanda ejecutiva se procedió por parte de este Despacho a librar mandamiento de pago a favor de **CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA**, en contra de **MARIA DEL PILAR HUERTAS BOCANEGRA**, por las cantidades señaladas en el auto del 20 de abril de 2023.

El extremo demandado se notificó de la orden de apremio librada en su contra en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quien, dentro de la oportunidad procesal concedida, guardó silencio respecto de las pretensiones de la demanda.

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, que establece que ante tal presupuesto se procederá a dictar auto ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se ajusta a derecho y no observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

1. Ordenar seguir adelante la ejecución, en los términos indicados en el mandamiento de pago.
2. Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y de aquellos que en el futuro fueran objeto de medidas, para que con su producto se pague el crédito y las costas con sujeción a la prelación establecida en la Ley.
3. Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. Condenar en costas a la parte ejecutada. Por secretaría elabórese la liquidación de costas e inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 700.000.00.
5. En firme este proveído, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil, para el correspondiente reparto de los Juzgados de Ejecución Civil,

conforme lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

NOTIFÍQUESE,



MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 161 fijado hoy 14/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

L.B

RAD 2023-0341

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Téngase en cuenta el descuento de nómina efectuado por el pagador de la aquí demandada, AULA MATRIZ S.A.S., el cual será tenido en cuenta en la oportunidad correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez (2)

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 161 fijado hoy 14/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

L.B



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Para los efectos legales y procesales a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte demandante realizó los trámites de la notificación al extremo demandado a la dirección física indicada en la demanda, con resultados negativos, conforme a la documentación que precede.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

ata.

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 161 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2023.</p> <p>Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA</p>
--



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Obre en autos la comunicación que antecede procedente de TRANSUNIÓN (antes CIFIN SAS), y se pone en conocimiento de las partes para los fines legales que estimen pertinentes.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 161 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2023.**
Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

Bogotá D.C.,

Señores:
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
cimpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA

Asunto: Solicitud de Información
Radicado No. 11001400306520230042800

Respetados señores:

En atención a su comunicación radicada en esta entidad el día 28 de junio de 2023, en el cual solicita información a nombre de **DIEGO YESID PEÑA LEIVA**, le anexamos el reporte respectivo, en el cual podrá apreciar la información registrada a la fecha en CIFIN S.A.S. en adelante TransUnion®.

Es preciso aclarar que TransUnion® a la fecha, no maneja información correspondiente a C.D.T. ni títulos valor e inversiones. De igual manera le informamos que en el historial comercial y crediticio no se refleja información relacionada los saldos (o movimientos) sobre las cuentas de ahorro o corrientes.

Así mismo, le indicamos que TransUnion®, como Operador de Información, no está en la facultad de determinar que Cuentas son o no, susceptibles de ser embargadas. Es de aclarar, que TransUnion®, no emite certificaciones de paz y salvos, esto es competencia de la entidad financiera o comercial con quien usted tenga la relación contractual.

Respecto a informar si ha tenido alguna clase de bienes raíces, muebles o inmuebles, le indicamos que debe dirigirse directamente a la Superintendencia de Notariado y Registro quienes le darán la información correspondiente.

Vale la pena precisar que los datos son recibidos a través de las Entidades Fuentes y cualquier información adicional a la que contiene el reporte, con todo respeto, le sugerimos solicitarla directamente a la entidad reportante.

Esperamos haber atendido su solicitud.

Cordialmente,



ATENCIÓN AL TITULAR

0059084-2023-06-29
YL / 11 de julio de 2023
Anexos: Reporte de Información

Información --- Comercial

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
11/07/2023 12:22:20 p.m.

RESULTADO CONSULTA INFORMACIÓN COMERCIAL

TIPO IDENTIFICACIÓN	C.C.	EST DOCUMENTO	VIGENTE	FECHA	11/07/2023
No. IDENTIFICACIÓN	79,752,563	FECHA EXPEDICIÓN	21/09/1992	HORA	11:01:50
NOMBRES APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL	PEÑA LEIVA DIEGO YESID	LUGAR DE EXPEDICIÓN	BOGOTA D.C.	USUARIO	CIFI VICEPRESIDENCIA DE OPERACION
ACTIVIDAD ECONÓMICA - CIU	TRANSPORTE DE PASAJEROS	RANGO EDAD PROBABLE	46-50	No INFORME	05638776950553120929

* Todos los valores de la consulta están expresados en miles de pesos

Se presenta reporte negativo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas efectivamente se encuentran en mora en sus cuotas u obligaciones.
Se presenta reporte positivo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas están al día en sus obligaciones.

INFORME DETALLADO

Información de Cuentas												
FECHA CORTE	TIPO CONTRATO	No. CUENTA	ESTADO	TIPO ENT	ENTIDAD	CIUDAD	SUCURSAL	FECHA APERTURA	CUPO SOBREGIRO	DIAS AUTOR	FECHA PERMANENCIA	CHEQ DEVUELTOS ÚLTIMO MES
ESTADO: VIGENTES												
30/06/2023	CTE-INDIVIDUAL	015644	INACT	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	MODELIA	25/08/2010	0	0	-	0
30/06/2023	AHO-INDIVIDUAL	873813	NORMA	BCO	BANCOLOMBIA	MEDELLIN	BANCA DIGITAL	27/02/2022	N.A.	N.A.	-	N.A.
30/06/2023	AHO-INDIVIDUAL	233403	INACT	BCO	BCSC	BOGOTA	CLL 16 SUR RESTR	21/10/2000	N.A.	N.A.	-	N.A.
30/06/2023	AHO-INDIVIDUAL	018583	INACT	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	KENNEDY PLAZA	22/05/2017	N.A.	N.A.	-	N.A.
30/06/2023	AHO-INDIVIDUAL	834915	INACT	BCO	AV VILLAS	BOGOTA	AVENIDA PRIMERO	24/05/2011	N.A.	N.A.	-	N.A.
30/06/2023	AHO-INDIVIDUAL	474036	INACT	BCO	BCSC	BOGOTA	CIUDAD MONTES	31/07/2008	N.A.	N.A.	-	N.A.
30/06/2023	AHO-INDIVIDUAL	089114	INACT	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	SIETE DE AGOST	12/07/1993	N.A.	N.A.	-	N.A.

Información Endeudamiento en Sectores Financiero, Asegurador y Solidario																			
FECHA CORTE	MODA	No. OBLIG	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CAL	MRC	TIPO GAR	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	NATU REES	No. REE	TIP PAG	F PAGO-F EXTIN
										PAC	PAG	MOR							
TIPO CONT	PADE	LCRE	EST. CONTR	CLF	ORIGEN CARTERA	SUCURSAL	EST TITU	CLS	COB GAR	F TERM	PER		CUPO UTILI-SALDO CORT	VALOR MORA	REES	MOR MAX	MOD EXT	F PERMAN	
31/08/2010	CONS	9204	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	PRIN	MAS	-	05/08/2010	-	-	0	8,000	0	CVOL	-	-	VOL	-
CRE	-	TCR	NVIG	-	-	BS CENTRO	OTRO	GOI	-	-	-	0	0	0	NO	-	-	-	-
											N	COMPORTAMIENTOS							

Información Endeudamiento en Sector Real																		
FECHA CORTE	TIPO CONT	No. OBLIG	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CALD	VIG	CLA PER	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	TIP PAG	REF	F PAGO-F EXTIN	
									PAC	PAG	MOR							
	CATE-LCRE	EST. CONTR	TIPO EMPR	SUCURSAL	EST TITU	MES		F TERM	PER			CUPO UTILI-SALDO CORT	VALOR CARGO FIJO	VALOR MORA	MOD EXT	MOR MAX	F PERMAN	
16/10/2020	CRE	872685	INDUSTRIAS INCA S.A.S.	FUNZA	PRIN	IND	-	08/09/2020	2	2	0	840	0	SALD	VOL	-	-	
	VDAC	VIGE	CPMM	FUNZA	-	-		20/09/2020	VNC			0	-	0	-	-	-	
											N	COMPORTAMIENTOS						
15/06/2021	CRE	609872	INDUSTRIAS INCA S.A.S.	FUNZA	PRIN	IND	-	06/04/2021	2	2	0	1,126	0	SALD	VOL	-	-	
	VDAC	VIGE	CPMM	FUNZA	-	-		18/04/2021	VNC			0	-	0	-	-	-	
											N	COMPORTAMIENTOS						
12/05/2021	CRE	541125	INDUSTRIAS INCA S.A.S.	FUNZA	PRIN	IND	-	13/03/2021	2	2	0	840	0	SALD	VOL	-	-	

	VDAC	VIGE	CPMM	FUNZA	-	-		25/03/2021	VNC		0	-	0	-	-	-	
									N	COMPORTAMIENTOS							
15/04/2021	CRE	396355	INDUSTRIAS INCA S.A.S.	FUNZA	PRIN	IND	-	02/02/2021	2	2	0	840	0	SALD	VOL	-	-
	VDAC	VIGE	CPMM	FUNZA	-	-		15/02/2021	VNC		0	-	0	-	-	-	
									N	COMPORTAMIENTOS							

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

TransUnion.





JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente proceso ejecutivo.

Previa presentación de demanda ejecutiva, se procedió por parte de este Despacho a librar mandamiento de pago a favor de GRUPO JURÍDICO DEUDUS.A.S. “DEUDU”, en contra de CRISTIAN CAMILO MARÍN ROMERO, por las cantidades señaladas en el auto de 10 de mayo de 2023.

La parte demandada se notificó personalmente en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, enviándole la providencia a notificar como mensaje de datos por medio del correo electrónico, quien dentro del término de traslado concedido no canceló la obligación y tampoco propuso medio exceptivo alguno.

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del CGP, que establece que ante tal presupuesto procede a proferir auto ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se encuentra ajustado a derecho y no observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo expuesto, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución en contra del extremo demandado, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Remátense y Avalúense los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen dentro del presente asunto, para cancelar con el producto de la venta en pública subasta el capital, los intereses y las costas del proceso, a la parte demandante.

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito bajo las reglas del artículo 446 del CGP.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada, incluyendo por concepto de agencias en derecho la suma de \$ 2.000.000.00. Efectúese la liquidación de las mismas por secretaría.

QUINTO: En firme este proveído remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil, para el correspondiente reparto de los juzgados de ejecución civil, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 161 DEL 14 DE
DICIEMBRE DE 2023.**

Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

No se tienen en cuenta los trámites de notificación surtidos al extremo demandado a través del mensaje de texto por el aplicativo WhatsApp, toda vez que la captura de pantalla allegada no contiene la comunicación de la notificación enviada con la providencia como mensaje de datos y tampoco la información relacionada con la ubicación, dirección física y electrónica del juzgado donde cursa el proceso, así como la fecha de la providencia a notificar, la constancia y/o advertencia sobre el tiempo en que se entiende surtida la notificación y los términos con que cuenta el notificado para contestar la demanda y ejercer su derecho de defensa y contradicción.

Por tanto, la parte demandante habrá de surtir debidamente la notificación del demandado a través de la dirección física o correo electrónico indicados en la demanda y allegar al proceso la documentación y certificación que soportan el envío y entrega de la notificación.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

ata.

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 161 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2023.</p> <p>Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA</p>
--



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Obre en autos la comunicación que antecede procedente de TRANSUNIÓN (antes CIFIN SAS), y se pone en conocimiento de las partes para los fines legales que estimen pertinentes.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

ata.

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 161 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2023.</p> <p>Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA</p>
--

Bogotá D.C.,

Señores:
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA

Asunto: Solicitud de Información
Radicado No. 11001400306520230075800

Respetados señores:

En atención a su comunicación radicada en esta entidad el día 28 de septiembre de 2023, en el cual solicita información a nombre de **DAVID ANDRES MARENTES MILLAN**, le anexamos el reporte respectivo, en el cual podrá apreciar la información registrada a la fecha en CIFIN S.A.S. en adelante TransUnion®.

Es preciso aclarar que TransUnion® a la fecha, no maneja información correspondiente a C.D.T. ni títulos valor e inversiones. De igual manera le informamos que en el historial comercial y crediticio no se refleja información relacionada los saldos (o movimientos) sobre las cuentas de ahorro o corrientes.

Así mismo, le indicamos que TransUnion®, como Operador de Información, no está en la facultad de determinar que Cuentas son o no, susceptibles de ser embargadas. Es de aclarar, que TransUnion®, no emite certificaciones de paz y salvos, esto es competencia de la entidad financiera o comercial con quien usted tenga la relación contractual.

Respecto a informar si ha tenido alguna clase de bienes raíces, muebles o inmuebles, le indicamos que debe dirigirse directamente a la Superintendencia de Notariado y Registro quienes le darán la información correspondiente.

Vale la pena precisar que los datos son recibidos a través de las Entidades Fuentes y cualquier información adicional a la que contiene el reporte, con todo respeto, le sugerimos solicitarla directamente a la entidad reportante.

Esperamos haber atendido su solicitud.

Cordialmente,



ATENCIÓN AL TITULAR

0084926-2023-10-01
YL / 10 de octubre de 2023
Anexos: Reporte de Información

Información --- Comercial

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
10/10/2023 12:29:00 p.m.

RESULTADO CONSULTA INFORMACIÓN COMERCIAL

TIPO IDENTIFICACIÓN	C.C.	EST DOCUMENTO	VIGENTE	FECHA	10/10/2023
No. IDENTIFICACIÓN	1,033,725,949	FECHA EXPEDICIÓN	19/09/2008	HORA	11:31:08
NOMBRES APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL	MARENTES MILLAN DAVID ANDRES	LUGAR DE EXPEDICIÓN	BOGOTA D.C.	USUARIO	CIFI VICEPRESIDENCIA DE OPERACION
ACTIVIDAD ECONÓMICA - CIU	-	RANGO EDAD PROBABLE	31-35	No INFORME	05725178590560195212

* Todos los valores de la consulta están expresados en miles de pesos. Se presenta reporte negativo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas efectivamente se encuentran en mora en sus cuotas u obligaciones. Se presenta reporte positivo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas están al día en sus obligaciones.

RESUMEN ENDEUDAMIENTO

RESUMEN DE OBLIGACIONES (COMO PRINCIPAL)										
OBLIGACIONES	TOTALES			OBLIGACIONES AL DÍA			OBLIGACIONES EN MORA			
	CANT	SALDO TOTAL	PADE	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	VALOR EN MORA
Sector Real:	10	4,310	100	3	961	961	7	3,349	607	2,454
SUBTOTAL PRINCIPAL	10	4,310	100	3	961	961	7	3,349	607	2,454

RESUMEN TOTAL DE OBLIGACIONES										
TOTAL	10	4,310	100	3	961	961	7	3,349	607	2,454

INFORME DETALLADO

INFORMACIÓN DE CUENTAS												
FECHA CORTE	TIPO CONTRATO	No. CUENTA	ESTADO	TIPO ENT	ENTIDAD	CIUDAD	SUCURSAL	FECHA APERTURA	CUPO SOBREGIRO	DIAS AUTOR	FECHA PERMANENCIA	CHEQ DEVUELTOS ÚLTIMO MES
ESTADO: VIGENTES												
30/09/2023	AHO-INDIVIDUAL	743346	NORMA	BCO	BANCOLOMBIA	MEDELLIN	BANCA DIGITAL	18/10/2018	N.A.	N.A.	-	N.A.
31/08/2023	AHO-INDIVIDUAL	958261	NORMA	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	CENTRO INTERNAC	08/01/2020	N.A.	N.A.	-	N.A.
30/09/2023	AHO-INDIVIDUAL	984964	INEMB	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	OF.GALERIAS SUC.	09/01/2019	N.A.	N.A.	-	N.A.
30/09/2023	AHO-INDIVIDUAL	3946-3	INEMB	BCO	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A	BOGOTA	CENTRO ANDINO	23/06/2016	N.A.	N.A.	-	N.A.
30/09/2023	AHO-INDIVIDUAL	382021	INEMB	BCO	BCSC	BOGOTA	LAS NIEVES	15/12/2010	N.A.	N.A.	-	N.A.
29/09/2023	AHO-INDIVIDUAL	170064	INACT	BCO	BBVA COLOMBIA	BOGOTA	BELMIRA	13/03/2015	N.A.	N.A.	-	N.A.
31/08/2023	AHO-INDIVIDUAL	281439	INACT	BCO	DE BOGOTA	BOGOTA	7-72	30/04/2018	N.A.	N.A.	-	N.A.

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTORES FINANCIERO, ASEGURADOR Y SOLIDARIO																																																								
FECHA CORTE	MODA	No. OBLIG	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CAL	MRC	TIPO GAR	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	NATU REES	No. REE	TIP PAG	F PAGO-F EXTIN																																					
										PAC	PAG	MOR																																												
TIPO CONT	PADE	LCRE	EST. CONTR	CLF	ORIGEN CARTERA	SUCURSAL	EST TITU	CLS	COB GAR	F TERM	PER		CUPO UTILI-SALDO CORT	VALOR MORA	REES	MOR MAX	MOD EXT	F PERMAN																																						
31/10/2013	CONS	045242	COOP	FINCOMERCIO	BOGOTA	PRIN	-	RSLI	24/07/2013	6	3	0	5,651	0	SALD	-	-	VOL	-																																					
CRE	-	EDUC	NVIG	-	-	DIRECCION GENERA	NORM	-	05/02/2014	MEN			0	0	NO	-	-	-																																						
<table border="1"> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> <tr> <td colspan="13" style="text-align: center;">N N N N</td> <td colspan="6" style="text-align: center;">COMPORTAMIENTOS</td> </tr> </table>																																						N N N N													COMPORTAMIENTOS					
N N N N													COMPORTAMIENTOS																																											

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTOR REAL																		
FECHA CORTE	TIPO CONT	No. OBLIG	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CALD	VIG	CLA PER	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	TIP PAG	REF	F PAGO-F EXTIN	
									PAC	PAG	MOR							
	CATE-LCRE	EST. CONTR	TIPO EMPR	SUCURSAL	EST TITU	MES		F TERM	PER			CUPO UTILI-SALDO CORT	VALOR CARGO FIJO	VALOR MORA	MOD EXT	MOR MAX	F PERMAN	

31/12/2018	CRE	51790	ON OFF SOLUCIONES EN LINEA SAS	MANIZALES	PRIN	DEF	-	28/11/2018	1	1	0	138	0	SALD	-	NO	-
	LINV	NVIG	COMU	PRINCIPAL	-	1		15/12/2018	QUI			0	0	0	-	-	-
										N	COMPORTAMIENTOS						
31/07/2018	SRV	369905	COLOMBIA MOVIL ESP	BOGOTA	PRIN	IND	-	05/05/2018	0	0	0	0	0	SALD	VOL	NO	-
	TELC	NVIG	COMU	BOGOTA	-	-		-	MEN			0	0	0	-	-	-
										N N N	COMPORTAMIENTOS						
30/04/2022	SRV	259764	COLOMBIA MOVIL ESP	BOGOTA	PRIN	IND	0	10/05/2019	0	0	0	0	0	SALD	VOL	NO	-
	TELC	NVIG	COMU	BOGOTA	-	-		-	MEN			0	0	0	-	-	-
										R R R R R N N N N N N N N N N N N N R N N N N N N N N N N	COMPORTAMIENTOS						
RECLAMOS - RECLAMO EN TRAMITE-FUENTE -																	
28/09/2014	SRV	470847	COLOMBIA MOVIL ESP	BOGOTA	PRIN	IND	-	21/05/2014	0	0	0	0	0	SALD	VOL	NO	-
	TELC	NVIG	COMU	BOGOTA	-	-		-	MEN			0	0	0	-	-	-
										N N N N N	COMPORTAMIENTOS						
31/07/2017	SRV	922184	PROTECSA- PROTECCION INMOBILIAR	BOGOTA	PRIN	DEF	12	01/07/2015	0	0	0	0	0	SALD	VOL	NO	-
	AINM	NVIG	OACE	PRINCIPAL	-	12		-	MEN			0	0	0	-	-	-
										N N	COMPORTAMIENTOS						

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

TransUnion.



RAD 2023-0939

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la solicitud efectuada por la parte actora y de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige la providencia del 11 de agosto de 2023, por medio del cual se libró mandamiento de pago, en los siguientes términos:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva de **MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA Y ENERGETICA COLOMBIANA - CORPECOL**, y en contra **LEYDY CRUZADO FLOREZ**, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$ 23'885.727.00 m/cte., por concepto de capital contenido en el pagaré N° 100050328 base de la ejecución.

En los demás aspectos la providencia permanecerá incólume.

Notifíquese este proveído junto al mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 161 fijado hoy 14/12/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario</p>

L.B